



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 2

440017

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO G.R.

10 141 Pl.

11001400307020170091700

[Handwritten signature]

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

NIT. 8600073354

Demandado

JOSE GIOVANNI REYES

PACANCHIQUE Y OTRO

C.C. 79802686

Remate
17/octubre/2023
8:00am
inmuebles

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00917

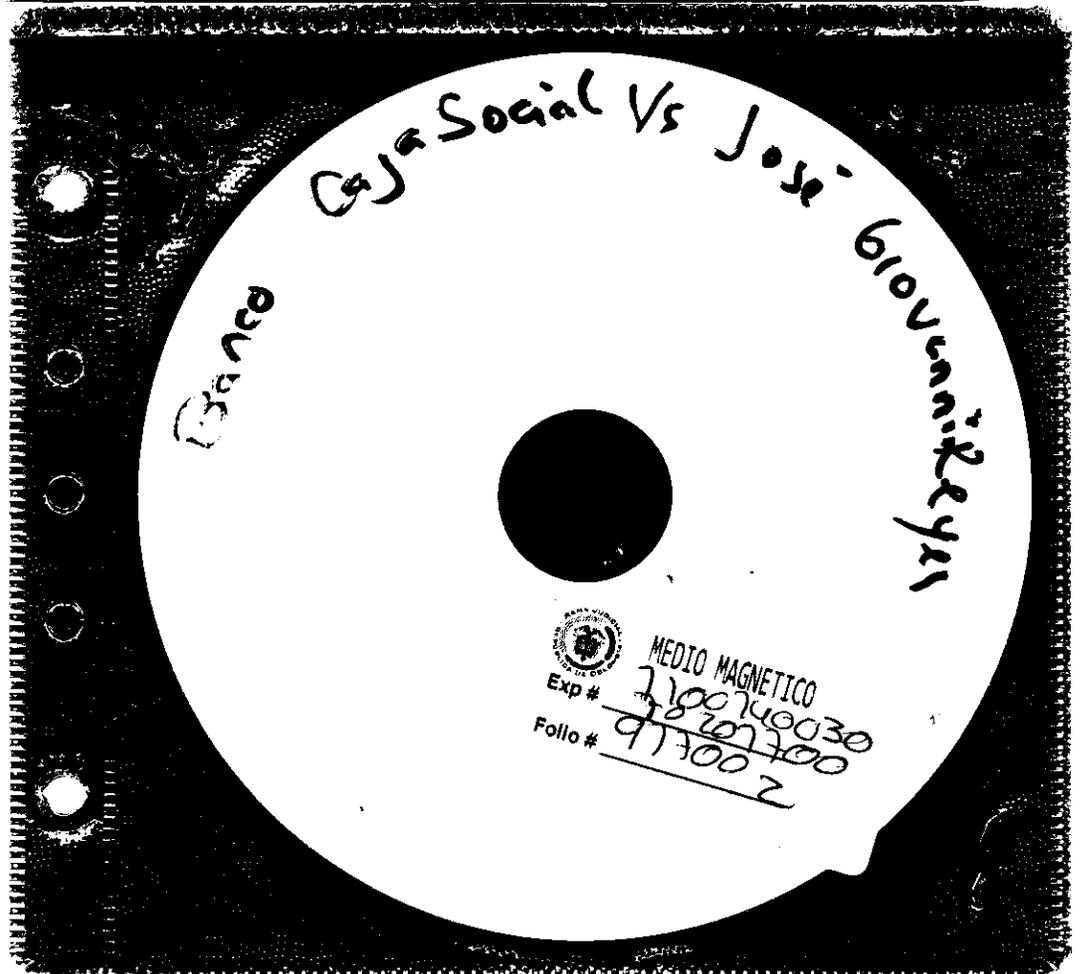
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

DE

070-2017-00917-00- J. 14 C.M.E.S



11001400307020170091700



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ

JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 de Bogotá, en mi condición de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 1000 del 30 de agosto de 2016 otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D. C., por el Doctor Oscar Adolfo Forero Quintero, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en contra de los señores JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, con base en el pagaré No.199174357209, al cual le corresponde el crédito No. 199174357209 y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No.4257 del 23 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaría 47 del Circulo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

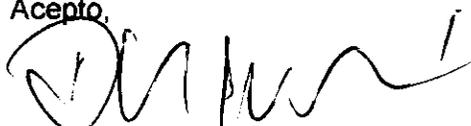
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes salidos a remate y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOHN FREDY GARCÍA OLAYA
C.C. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,


FACUNDO PINEDA MARÍN
Abogado Externo
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Facundo Pineda Marín
Quien se identificó con C. C. N° 79.372.472

T. P. N° 47.217 Bogotá, 100
Responsable Centro de Servicios 100 SEP 2017
Sandra Patricia Chiribacá



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS CON PATRIMONIO DE FAMILIA

23

Encabezamiento

1. Pagare No.: 199174357209

2. Otorgante(s): JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE



3. Deudor (es): JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE

4. Fecha de Suscripción: 26 DE ENERO DE 2009

5. Monto del Crédito: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$39,000,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 16.50

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- Construcción de Vivienda Individual
- Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (593,541)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 26 DE FEBRERO DE 2009

13. Sistema de Amortización:

- Amortización Constante a Capital
- Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagare: BOGOTA

010086646



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



07



50S40496057

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Decimoséptimo: Dado que el Banco mediante el crédito incorporado en este pagaré me (nos) está financiando más del 50% del valor comercial del inmueble adquirido con el producto del mismo, declaro (amos) que es mi (nuestra) decisión constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, el cual estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación aquí incorporada represente menos del 20% del valor comercial del inmueble

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Firma

Jose Giovanni Reyes

Nombre otorgante

Jose Giovanni Reyes Parrahenriquez

C.C. No. *79'802.636* de *Bogoté*

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40496057

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40496057

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

16/00 J.394 legalizar

OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 199174357209 / *o* al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de \$ Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de \$
 - c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de \$ Mcte a la fecha del presente otrosí. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.
 - e) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - g) Se **augmenta** el número de cuotas en , pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de cuotas.
 - h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - j) El día de pago de la cuota periódica será el (2 / *o*) de cada período de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**
 - k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**

6

modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perderá su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

- 3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos
- 4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido
- 5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

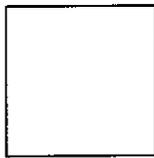
Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario, quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día Quince del mes de Abril del año DOS MIL DIECISEIS 2016 en la ciudad de BOGOTA .

FIRMA José Giovanni Reyes. FIRMA _____



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

Nombre: José Giovanni Reyes
 C.C. 79.802.686.152. / *func 16*
 Dirección: diagonal 58 sur 28-72. apt 603
 Teléfono: 3162219906.
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:
 Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:
 Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).



MTI-CEB



60

OTROSI CARTA INSTRUCCIO



50S40496057

CARTA DE INSTRUCCIONES

De la manera más atenta, me (nos) permito (permitimos) manifestar que reconozco (reconocemos) que en la fecha he (mos) suscrito el presente otrosí con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por BANCO CAJA SOCIAL, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

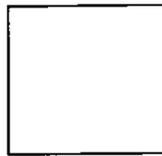
- a. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual (Literal e)), será aquella mencionada en la carta de aprobación de la negociación tendiente a normalizar el crédito a mi cargo.
- b. El espacio correspondiente al número de cuotas mensuales de la obligación (Literal g)) será diligenciado por BANCO CAJA SOCIAL directamente, o por quien en el futuro ostente sus derechos una vez se dé cumplimiento a los términos bajo los cuales he acordado la normalización de la obligación incorporada en el pagaré que mediante el presente otrosí se modifica.

FIRMA Jose Giovanni Reyes.

FIRMA _____



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

Nombre: Jose Giovanni Reyes.
 C.C. 79.802.596.154
 Dirección: Original 58000 28-72 apt 603
 Teléfono: 311 221 99 06.
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:
 Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada:

Nombre:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:
 Actuando en nombre propio:
 Actuando como representante*:
 Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
 Identificación de la persona representada

La presente Carta de Instrucciones se suscribe el día Quince (15) del mes de Abril del año 2016 en la ciudad de Bogotá .

47 NOTARIA

VIVIENDA DE
INTERÉS SOCIAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

010084093



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4257
FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO:
VENTA DE INTERES SOCIAL sin SUBSIDIO, HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES:
HORIZONTE 2000 LTDA y otros
CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

UNIVERSIDAD DE
BOGOTÁ
INSTITUTO SOCIAL



ESCRITURA



MTI-CEB



01

**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
Y SIETE (4.257).

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO
(2.008).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40496057

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 002413010600000000 Mayor
extensión.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.
MUNICIPIO: BOGOTA.

URBANO: X RURAL:
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO
SEISCIENTOS TRES (603) INTERIOR DIECISÉIS (16)
DIAGONAL 58 SUR No. 28-72 -CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ALMENDROS V ETAPA.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO
CÓDIGO - ESPECIFICACIONES PESOS --
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

0125 VENTA \$49.940.000.00

0315- PATRIMONIO DE FAMILIA- SIN
0203- HIPOTECA EN PRIMER GRADO \$39.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO- IDENTIFICACION

HORIZONTE 2000 LTDA. 830.075.373-5

JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE- 79.802.686-

LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ - 52.242.588-

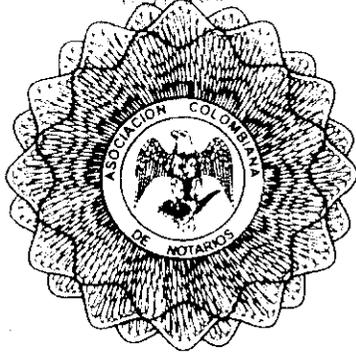
BCSC S.A.- 860.007.335-4

[Signature]
NOTARIO

JBC

WK 11211485

RICARDO CUBIDES TERREROS
NO. 47



En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTITRÉS (23) de DICIEMBRE de dos mil ocho (2.008), ante mí, **JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.**

////////////////////////////////////

----- **SECCIÓN PRIMERA:** -----

----- **VENTA** -----

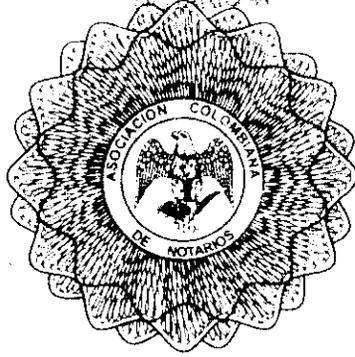
Compareció: ADRIANA YAIRA PORRAS MORA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.022.339.273 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre y representación de **LUZ STELLA BEDOYA HENAO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 32.321.461 de Bello (Antioquia), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de acuerdo al poder otorgado y que se protocoliza con la presente escritura, y quien obra en su calidad de gerente de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura Pública mil novecientos veintidós (1922) del dieciocho (18) de agosto de dos mil (2000) Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá, debidamente autorizada para la venta de las unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H. por Acta de Junta de socios No. 010 de fecha veintidós (22) de Octubre de 2007, todo lo cual se acredita con copia del acta citada y del certificado de la Cámara de Comercio que se adjuntan para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en adelante se denominara **EL VENDEDOR**, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.686 de

LTDA
1309

13

DIANORCO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



mojón 272 al 303 en cuarenta y un metros con cuarenta centímetros (41.40 mts), con el desarrollo villa ximena. -----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada del mojón 303 al 304 en ocho metros con veinte centímetros (8.20 mts), del mojón 304 al 321 en cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (44.43

mts) Con la DIAGONAL 58 SUR, del mojón 321 al 341 en nueve metros con dieciocho centímetros (9.18 mts), del mojón 341 al 342 en treinta y dos metros con veintidós centímetros (32.22 mts). , Del mojón 342 al 358 en diecinueve metros con setenta y tres centímetros (19.73 mts), con la escuela LA LIBERTAD. -

POR EL SUR: En línea quebrada del mojon 358 al 359 en treinta metros con setenta y tres centímetros (30.73 mts), del mojón 359 al 360 en nueve metros cuarenta y ocho centímetros (9.48 mts), del mojón 360 al 361 en quince metros con veinticuatro centímetros (15.24 mts), del mojón 361 al 362 en treinta y nueve metros con siete centímetros (39.07 mts) , del mojón 362 al 363 en cuarenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (42.54' mts), del mojón 363 al 364 en siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts) del mojón 364 al 14 mojón de partida en diez metros con ochenta y seis centímetros (10.86 mts) con URBANIZACION TEJAR DE ONTARIO, por medio del cual encierra. El área donde se encuentra construida la Quinta Etapa del Conjunto Residencial Los Almendros (interiores 13,14,15,16 y 17) inmueble(s) que están construidos sobre el Lote E que forma parte del total del Conjunto Residencial Los Almendros con un área útil de 2.108,44 M2 está comprendido entre los linderos que se establecen en el plano PH 1 de Propiedad Horizontal elaborado por el arquitecto Fabio Isaza, previamente aprobado por la Curaduría urbana No 1 de Bogotá D.C. mediante la Licencia de construcción N° 07- 1-0335 de fecha 23 de Agosto de 2007, con referencia 07-1-0314 comprendido dentro de los siguientes linderos,-----

ASSO
J. 3 CP

RICARDO GONZÁLEZ TENEROS
NOTARIO 47



SESENTA Y CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (57.65 mts²), y un área privada neta o de propiedad horizontal de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (52.44 mts²), su coeficiente de propiedad es de cero punto treinta y siete por ciento (0.37%), y su

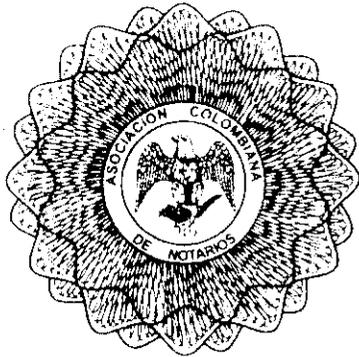
altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30mts). Está comprendido del siguiente polígono alinderado "Muro, fachada común de por medio" según planos así: Partiendo en línea recta del punto A al punto B del plano, en siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts), linda con área privada del apartamento 604 del interior 16. Sigue en línea quebrada del punto B al punto C, en dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), treinta centímetros (0.30 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, vacío circulación vehicular ! Sigue en línea recta del punto C al punto D en seis metros setenta y dos centímetros (6.72 mts), linda el apartamento 604 del interior 15. Sigue en línea quebrada del punto D al punto A punto de partida, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), seis centímetros (0.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y seis centímetros (0.36 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), noventa centímetros (0.90 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, escalera común y vacío patio 12 por medio del cual accede y encierra. - NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso del edificio. - - - - -
CENTIT: Con cubierta y corriente de aire del edificio. - - - - -
NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento SEISCIENTOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

150
J. 309

WK 11211482

RICARDO TERRELL TERRELL
NOTARIO 47



del garaje No. 170 , por medio del cual encierra.- - NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del suelo o terreno del edificio. - - - - - CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio.- - NOTA: Dentro de los linderos del GARAJE NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172)

los muros ubicados, tienen la calidad de bienes comunes en razón de que la estructura de la edificación está soportada en muros estructurales; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte.- - - - -

Le corresponde el(LOS) folio(S) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 050S-40496148 y la cédula catastral en mayor extensión número 002413010600000000.- - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos y demás especificaciones, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. - - - - -

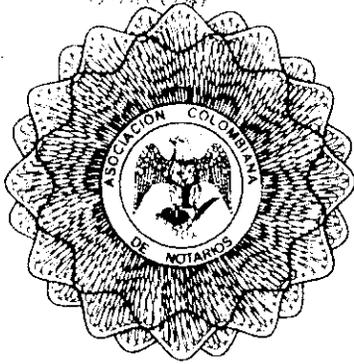
PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara (n) conocer plenamente y aceptar expresamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa, así como las especificaciones materiales de el (los) inmueble (s) que por este instrumento compra (n) como cuerpo cierto y el estado material en que es (son) transferidos. -----

En la venta no se incluye línea telefónica ni medidor de gas.--

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta promesa será de cargo del (los) COMPRADOR (A) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá EL VENDEDOR, por el termino de un año contado a partir de la firma de la escritura o entrega del Apartamiento. Los acabados tales como cerraduras,

ASSO 309

NOTARIA CUARENTA Y SIETE
BOGOTÁ



otorgada en la Notaria cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá es la adición de la Quinta Etapa (interiores 13,14,15,16 y 17).-----

PARAGRAFO PRIMERO: Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes

para cada una de los apartamentos que es la porción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al (los) inmueble (s) en relación con el valor del conjunto. Las áreas comunes del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS 5ª ETAPA (INTERIORES 13,14,15,16 Y 17) se entenderán recibidas desde la firma de la presente escritura publica , o entrega del inmueble que se transfiere en venta. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara (n) que conoce(n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal o separada, quedando por tanto obligado (s) al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial a contribuir al pago anticipado y oportuno de las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en el establecidas y/o que se establezcan por quien sea designado como Administrador. EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara (n) así mismo, que conoce(n) y acepta (n) el Reglamento de propiedad Horizontal al que esta sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 5ª ETAPA (INTERIORES 13,14,15,16 Y 17).-----

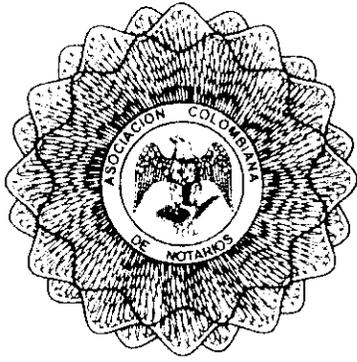
PARAGRAFO TERCERO: Transcripción de Generalidades del Reglamento de propiedad Horizontal al que esta sometido el inmueble (Paginas 4 y GENERALIDADES: GENERALIDADES: - - - - -

- 1) En este reglamento se describen las normas que regirán a la primera, segunda y tercera y quinta etapa Interiores Uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7)

J.309

WK 11211480

MICARDO GUILDES TENJEROS
NOTARIO 47



enero de dos mil siete (2007) de la notaria 47 del circulo de Bogota pudiendo cambiar el proyecto o enajenar y comprometer tales lotes con ~~tal~~ libertad, pues sobre ellos en las futuras etapas ningún derecho tienen. - 3) En el evento que se decida desarrollar las futuras etapas, las unidades privadas que allí se construyan

tendrán derecho a usufructuar los bienes comunes de la Primera, Segunda, Tercera y Quinta Etapa y las unidades privadas de esta tendrán el mismo derecho respecto a los bienes comunes de las etapas futuras.-----

4) La sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., se reserva el derecho de propiedad de las unidades privadas de la Cuarta Etapa (Interiores N° 9,10,11,12) y el uso exclusivo de las zonas comunes que se ubican en las mismas. En consecuencia con la firma de las escrituras de compraventa los propietarios de unidades de la primera, segunda, tercera y Quinta etapa otorgan el expreso consentimiento para la construcción y venta de la Cuarta Etapa. -----

5) Queda autorizada la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., para correr las escrituras del reglamento de Propiedad Horizontal, que correspondan con las futuras etapas de este programa, en donde entre otros se especifiquen los nuevos coeficientes provisionales y coeficiente de copropiedad del cien por ciento del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

6) Este reglamento será complementado y adicionado en la medida que se vayan ejecutando las construcciones de las futuras etapas. -----

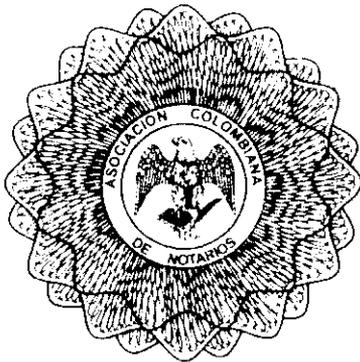
7) La sociedad HORIZONTE 2000 LTDA., se reserva el derecho de conservación del apartamento modelo y de la sala de ventas, en tanto lo estime necesario; así mismo, se reserva el derecho y la servidumbre de paso hasta la venta y entrega de la ultima unidad privada que conforma cada etapa, de las áreas comunes de las etapas construidas que se necesiten para el

ASS 3 J

WK 11211479

80

RICARDO CUBILES TERREROS
NOTARIO 47



pendientes, embargos, patrimonio de familia inembargable, anticresis, limitaciones de dominio, que lo pudiera afectar o limitar, exceptuando las que provienen del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indico. En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al

saneamiento en la forma prevista por la ley. La obligación de saneamiento comprende evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley.-----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado de esta venta es la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$55.940.000.00)** discriminados así:-----

La suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.940.000.00)** para el apartamento número seiscientos tres (603) interior dieciséis (16) y la Suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)** para el garaje privado número ciento setenta y dos (172) interior dieciseis(16) pagaderos así:-----

a) La suma de: **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$16.940.000.00)** con recursos propios que EL VENDEDOR los declara tener recibidos de contado y a entera satisfacción Y -----

b) La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39.000.000.00)**, con el producto del crédito hipotecario otorgado por el **BCSC S.A.**, el cual será garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble objeto de venta y se desembolsará una vez sea presentada la primera copia de la escritura de venta con hipoteca debidamente registrada.-----

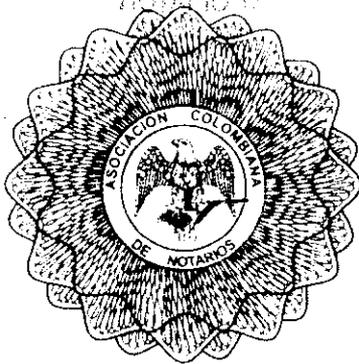
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada **LA VENDEDORA Y LOS COMPRADORES** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

32

5

REAJUSTO CUENDES TERCEROS

NOVIEMBRE 17



servidumbres que legalmente corresponda a LOS COMPRADORES, estando a paz y salvo por toda clase de impuestos nacionales, departamentales o distritales, junto con sus servicios correspondientes. El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos (agua y energía) debidamente instalados y en perfecto

estado de funcionamiento.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Será a cargo de la VENDEDORA los costos de acometida de servicios públicos básicos de Acueducto, alcantarillado y energía y los derechos de la línea telefónica serán a cargo de LOS COMPRADORES y deberán ser tramitados por esta, igualmente los medidores y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la red de gas.-

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distritales en las instalaciones definitivas y el mantenimiento de los servicios públicos de agua y energía siempre y cuando no medie o haya culpa o negligencia de nuestra parte.-----

PARAGRAFO TERCERO: Las áreas comunes se entregaran a la copropiedad con cada etapa de construcción, simultáneamente con la entrega de la unidad privada en proporción a su coeficiente de copropiedad las áreas comunes del conjunto. (Artículo once, parágrafo 1 y 2 del RPH del conjunto Residencial los ALMENDROS 5ª ETAPA.-----

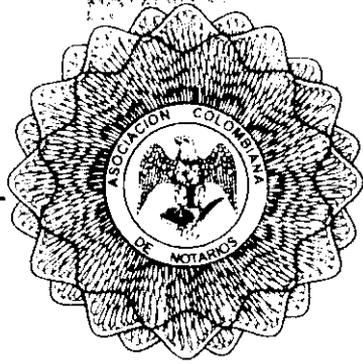
OCTAVA: LOS COMPRADORES manifiestan que conocen las construcciones y los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de la Quinta etapa interiores 13,14,15,16 Y 17 del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS P.H. y las especificaciones de construcción, las cuales se obligan a respetar, así como al reglamento de propiedad horizontal, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

NOVENA. - GASTOS: Que todos los gastos que se causaren por el otorgamiento de la presente escritura, como son los

Handwritten signature or initials.

20

RICARDO CUBIDES TRUJILLO
NOTARIO



----- **SECCIÓN SEGUNDA:** -----

----- **HIPOTECA** -----

Compareció(eron): **JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE Y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, ciudadano(s) colombianos, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.802.686 y 52.242.588 expedida(s) en Bogotá, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):-

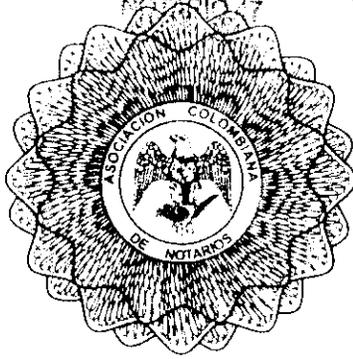
Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Apartamento 603 Interior 16 y el Garaje 172, que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS V ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 28 - 72 de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos.50S-40496057 y 50S-40496148 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS V ETAPA -

203

RICARDO CUIDDES TENNEROS



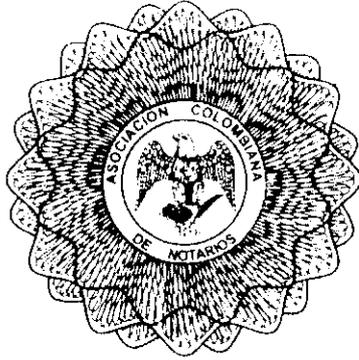
ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier

concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas ~~o~~ entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del **crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS** por **El**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BOGOTÁ, D. C. 1977



desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que

presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo**

primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula.

Handwritten signature or initials.

23

RICARDO PINILLOS TERREROS
NOTARIO 47



El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que

deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

ASS
3
3

24



caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que

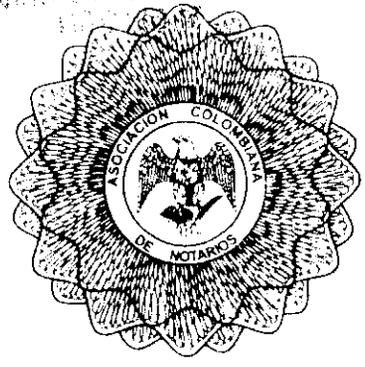
El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.-----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a

4550
J.3
J

INSTRUMENTO PÚBLICO



renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería

jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 878 del 6 de marzo de 2007, suscrito en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SECCIÓN TERCERA

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL AÑO 2003.

CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES- COMPRADOR (ES)

*Se compra la totalidad - SI NO (X) ()

- SI NO () ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por mas de 2 años. - SI NO (X) ()

* Se destinará a la habitación de la familia - SI NO

J. 30

WK 11211471

RICHARDO GONZALEZ HERNANDEZ
NOTARIO 47



identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura

pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)**. - - -

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). - - - - -

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): - - - - -

1. DECLARACIÓN No. 101010002422691 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2008. - - - - -

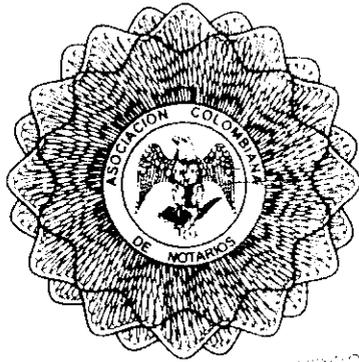
Autoadhesivo: 02 061 30 000748 1 - - - - -
DIRECCIÓN: DG 58 SUR 28 72 IN 16 AP 603 - - - - -
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S-40496057 - - - - -
AUTOAVALÚO \$ 32.741.000 - - - - -

2.-EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO DG 58 SUR 28 72 E5 IN 16 AP 603 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40496057 Y CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO SIN NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE

J. B. C.

WK 11146050

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



Esta hoja pertenece a la escritura pública
número : (4.257) - - - - -

CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
SIETE - - - - -
De fecha:

VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL OCHO (2008). - - - - -

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

ADRIANA YAIRA PORRAS MORA

C.C. No. 1.022.339.273

DIRECCIÓN: Calle 137 N° 23-16 Ofi. 102.

TEL.: 2383346.

QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LUZ STELLA BEDOYA
HENAQ.

J. 309

2



Bogotá D.C, Diciembre 15 de 2008

Señor
JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE
CL 62 B SUR 33 20
BOGOTA (Bogotá D.C)

No 4257

23 DIC 2008

Referencia: Solicitud de Crédito No.111104064500005

Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$39.000.000** (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

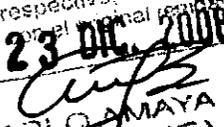
Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.
Cordialmente,


JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original que he visto
Bogotá, 23 DIC 2008


JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

22



Bogotá D.C, Diciembre 15 de 2008

No 4257

Señor
JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE
CL 62 B SUR 33 20
BOGOTA (Bogotá D.C)

23 DIC 2008

Referencia: Solicitud de Crédito No.111104064500005
Crédito Hipotecario de Vivienda
BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$39.000.000 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE)**, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preamáñalisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

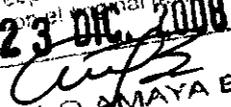
Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,


JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original respectivo a la vista

Bogotá,

23 DIC. 2008

JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 47 (E)

22



HORIZONTE 2000 LTDA
ACTA No.010
REUNION EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DE SOCIOS

No 4 2 5 7

Siendo las 6:00 p.m. del día veintidós (22) del mes de Octubre de 2.007, se reunieron en la Calle 137 No 23 -16 Oficina 102 de esta ciudad de Bogota D.C., 2008 en REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA, previa convocatoria por el Gerente LUZ STELLA BEDOYA, según lo ordenan los estatutos de la sociedad en el artículo Décimo primero:

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO
3. APROBACION Y AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
 Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenida a la vista

23 DIC 2008

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Juan Pablo Amaya B.
 JUAN PABLO AMAYA B.
 Notario 47 (E)

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Toma la palabra la Gerente LUZ STELLA BEDOYA H. y pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, dando cumplimiento al punto primero del mismo comprobando la asistencia de los siguientes socios:

SOCIOS	No CUOTAS
LUIS HUMBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ	570
LUZ STELLA BEDOYA HENAO	330
ANDREA CATALINA SANDOVAL B.	100

La Gerente corrobora que con el anterior llamado de lista se encuentran presentes el MIL (1000) de las cuotas que componen el Capital social de la empresa dando continuación a la reunión.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

El Gerente le solicita a los socios nombrar el Presidente de la reunión y a la vez secretario de la misma, acto seguido la Señora LUZ STELLA BEDOYA H. propone que la reunión sea Presidente a la socia ANDREA CATALINA SANDOVAL B.

ML



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0190863

FECHA: 27-Nov-2008

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 27-Dic-2008

PREDIO: DG 58 S 7E 72 55 IN 16 AP 00

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 508-4040057

CEDULA CATASTRAL: SIN 23

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - ***RAB 100125 DE 23/04/08***VBL AC

180/05 CANCELADO PREDIO MAYOR EXTENSION CON N° 605-40400595***SIN VB.L. SECTOR

OSCAR AUGUSTO GARCIA CASTRO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el mismo establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 1187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o permisos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 945994

04CRHE 11288 11/27/2008 07:51:45 AM

C. 2007/11 - 10016266

No. 945994

040711-1001688

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso de reposición, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 108 - Decreto 1187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 11 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba su contribución o valoración o asentamiento, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

OSCAR AUGUSTO ROSALES ROSA
RESP. S.A. DE C.V.

180/05 CANCELADO PREDIO MAYOR EXTENSION CON N.º 609-40406595 SIN VB.L-SECTOR

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - RAB 10025 DE 23/04/08 VBL AC

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 60940406595

PREDIO: DG 58 S 26 72 ESN 14 AP 05

FECHA: 27-Nov-2008

CEDEULA CATASTRAL: SIN 230408

CHIP: AAAA00000000

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 27-Dic-2008

No. 0190863

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano



040711-1001688

H



Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

H

101010002422691

010100

AÑO GRAVABLE
2008

OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



Número de autoadhesivo, señal de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP -
(Código Homologado de Identificación Predial)
A A A
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
050540496057

3. ESTRATO
2

4. CÉDULA CATASTRAL

No 4257

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
DG 58 SUR 28 72 IN 16 AP 603

23 DIC 2008

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

52.44

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO
61

9. TARIFA PLENA
020

10. AJUSTE TARIFA
0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN
0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
HORIZONTE 2000 LTDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

14. IDENTIFICACIÓN

AUTENTICACIÓN ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenida a la vista
23 DIC 2008
Bogotá, Notario JUAN ABLO GONZALEZ (E)
TELÉFONO 3007537248 3383346

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
DG 58 SUR 28 72 IN 16 AP 603

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO MES DIA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	32741000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	66000
23. Más SANCIONES	VS	0
G. SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	66000
PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	66000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	7000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	59000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	59000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS
Luz S. Redaya H

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

C.C. C.E. Número 32321461



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

4257

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL - 23 DIC 2008
BOGOTA D. C.

BOLETIN CATASTRAL :

El Predio con nomenclatura Oficial: DG 58 SUR 28 72 .
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye***-----
Identificado con la cedula catastral: 0024130106000000000
Codigo de Sector: 0024130106000000000, Codigo Chip:AAA0167DRKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 0024130102000000000 y 1 Cedula(s) mas.
De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000, Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO, Usos: ESTACIONES DE SERVICIO,
BODEGA ECONOMICA,
Zona Postal:3000, Tipo de Propiedad:PARTICULAR
Estrato 0, fecha de actualizacion del predio 20/05/2008,
Este Predio fue: ACTUALIZADO

Propietarios	Identificac	%Copro	Escrt	Fecha	Not/
HORIZONTE 2000 LTDA	N	8300753735100.0000	2199	18/06/2008	4
Circulo(Ciudad Dec)	Matricula Inmob	Poseedor			
SANTA FE DE BOGOTA	050840400595				

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con el original tenida a la vista
Bogotá, 16 de Junio de 2008
JUAN PABLO MORALES B.
Notario 47 (E)

Nro. Propietarios 1, y Figura actualmente
Area del Terreno(M2) :1245.36 Area Construida(M2) :1245.36
Valor M2 Terreno :143277.12 Valor M2 Construcción :143277.12
y con los siguiente(s) Avaluos :

Numero	Vlr Avaluo	Vigencia	Tarifa
1	225047000	1 2008	0.00
2	511844000	1 2007	0.00
3	786174000	1 2006	0.00
4	704489000	1 2005	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C a los 16 Días del Mes de Junio de 2008.

ElaboroCodigo 3176437

IMPRESO EL 16/06/2008 A LAS 11:23:03

Observación No. 3

En la promesa de compraventa se tenía programada la firma de la escritura pública para el 18 de diciembre de 2008, por lo tanto, se deberá suscribir un otrosí en el que las partes de común acuerdo fijen nueva fecha para la firma de la escritura, esto como cumplimiento a los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39'000.000)**, siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito de fecha 15 de diciembre de 2008 en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	HORIZONTE 2000 LTDA Representante legal: Luz Stelia Bedoya Henao	NIT. 830.075.373-5 C.C. 32.321.461 de Belao
COMPRADORES E HIPOTECANTES:	JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ	C.C. 79.802.686 de Bogotá C.C. 52.242.588 de Bogotá
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACION DE LEY

Los valores de venta del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMRAVENTA:	\$ 55.940.000	HIPOTECA:	\$ 39.000.000
AVALUO:	\$ 55.916.605,90		

SOCIEDAD VENDEDORA

HORIZONTE 2000 LTDA, con NIT. 830.075.373-5, es una sociedad debidamente constituida por escritura pública No. 1922 de fecha 18 de agosto de 2000 de la Notario 47 de Bogotá, inscrita el 25 de agosto de 2000 bajo el No. 742192 del Libro IX. Tiene su domicilio principal en Bogotá y su vigencia se extiende hasta el 18 de agosto de 2010.

Objeto social: Construcción, administración de bienes raíces, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y comisionistas de venta de muebles e inmuebles, inversiones en moneda nacional o extranjera en el exterior. (...) En Desarrollo y cumplimiento de tal objeto cuenta hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, etc.

31

Observación No. 6

Dado que el inmueble que se adquiere es una solución de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, por ministerio de la ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1991 y Decreto 824 de 1993, los promatantes compradores, deberán constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el referido inmueble, a favor suyo y de sus hijos menores actuales o de los que llegaran a tener.

No obstante la inembargabilidad resultante de la constitución del mencionado Patrimonio de Familia, éste no será oponible a los derechos que como acreedor pueda exigir BCSC S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de estudio.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor de BCSC S.A. las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en el contrato de compraventa e hipoteca.

Así las cosas, el pagaré deberá ser suscrito por el señor JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE, según carta de aprobación del crédito de fecha 13 de diciembre de 2008, así:

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE	C.C. 79.802.686 de Bogotá	Propia <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

Observación No. 6

Dado que el inmueble ofrecido en garantía será de propiedad de los señoras LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ y JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE, siendo el señor JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE, único titular de crédito, la señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, deberá comparecer en la escritura de hipoteca consintiendo lo mismo como garantía de una obligación a nombre de un tercero.

Por lo tanto, la señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, deberá anexar carta dirigida a la entidad y protocolizar la misma en la escritura de compraventa e hipoteca expresando su consentimiento en la constitución de la hipoteca a favor de BCSC S.A. como garantía de obligación de terceros. Se anexa texto.

FORMA DE DESEMBOLESO

De acuerdo con el formato "ANEXO CRÉDITO DE VIVIENDA", suscrito por la titular del crédito y vendedor, de fecha 30 de noviembre de 2008 el desembolso deberá hacerse a nombre de HORIZONTE 2000 LTDA, con NIT. 830.075.373-6.

COMPROBANTES FISCALES

Al momento de la adjudicación del presente estudio se realizó un relevé a la vista de la copia de los originales de los comprobantes fiscales.

Observación No. 7

Para efectos del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se hace estrictamente necesario oportuno ante la Notaría, el llenado del formulario de Declaración y Pago del Impuesto Predial unificado (IUP) gravado al 40% con su respectiva autenticativa y sello de recibido con pago,

condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que la escritura de compraventa se otorga firme e irresoluble.

Observación No. 3

En la promesa de compraventa se tenía proyectado la firma de la escritura pública para el 18 de diciembre de 2008, por lo tanto, se deberá suscribir un otroés en el que las partes de común acuerdo fijan nueva fecha para la firma de la escritura, esto como cumplimiento a los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación No. 4

Dado que los señores JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ prometedores compradores del inmueble ofrecido en garantía manifiesto que su estado civil es el de casados entre sí con sociedad conyugal vigente al momento de la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca, deberán comparecer conjuntamente para efectos de establecer la necesidad de constituir afectación a vivienda familiar y aceptar la hipoteca con BOSC S.A.

Observación No. 5

Dado que el inmueble que se adquiere es una solución de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, por ministerio de la ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, y Decreto 824 de 1999, los prometedores compradores, deberán constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el referido inmueble, a favor suyo y de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

No obstante la inembargabilidad resultante de la constitución del mencionado Patrimonio de Familia, éste no será oponible a los derechos que como acreedor queda el BOSC S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de estudio.

Observación No. 6

Dado que el inmueble ofrecido en garantía será de propiedad de los señores LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ y JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE, siendo el señor JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE, único titular de crédito, la señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, deberá comparecer en la escritura de hipoteca consistiendo la misma como garantía de una obligación a nombre de un tercero.

Por lo tanto, la señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, deberá anexar carta dirigida a la entidad y protocolizar la misma en la escritura de compraventa e hipoteca expresando su consentimiento en la constitución de la hipoteca a favor de BOSC S.A. como garantía de obligación de terceros. Se anexa texto.

Observación No. 7

Para efectos del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se hace estrictamente necesario aportar ante el Estado, el original del formulario de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado año gravable 2007 con su respectivo comprobante de recibido con pago, junto con el original vigente del Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial (paz y salvo) que expide el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con concepto de la contribución por Urbanización.

En cuanto al Paz y Salvo por concepto de la contribución a las expensas comunes de El Conjunto Residencial Los Almendros V Etapa - Propiedad Horizontal, existirá con el manifiesto del vendedor ante el respectivo

PODER ESPECIAL

No 4-257

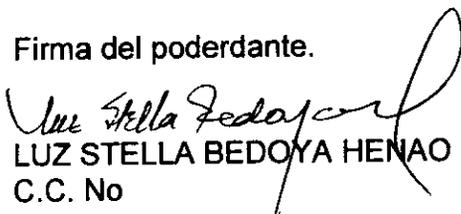
23 DIC 2008

Yo, LUZ STELLA BEDOYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.321.461 expedida en Bello (Ant.), de estado civil casada, quien en su calidad de gerente obra en nombre y representación de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA NIT: 830.075.373-5, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a ADRIANA YAIRA PORRAS MORA mayor de edad, vecina de Bogota, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.339.273 expedida en Bogota para que en mi nombre y representación venda el siguiente bien inmueble: apartamento numero SEISCIENTOS TRES (603) Interior DIECISEIS (16) Y GARAJE PRIVADO No ciento setenta y dos (No 172) interior 16 del Conjunto Residencial LOS ALMENDROS 5ª ETAPA, ubicado en Diagonal 58 Sur No 28 -72 de la ciudad de Bogota D.C. matriculas inmobiliarias Nos 50S-40496057 y 50S-40496148 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogota, Zona Sur. -----

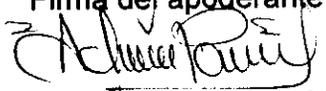
Mi apoderado queda facultado para firmar la Escritura de venta a nombre de los COMPRADORES señores JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos 79.802.686 y 52.242.588 expedidas en Bogota respectivamente, ratificarla, aclararla, modificarla, si fuere el caso, así como para realizar cualquier acto como si yo estuviera presente. LOS COMPRADORES constituir hipoteca a favor de BCSC S.A por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39.000.000,00).

Para constancia, reconocemos ante notario, contenido del documento, así como nuestras firmas.

Firma del poderdante.


LUZ STELLA BEDOYA HENAO
C.C. No

Firma del apoderante


ADRIANA YAIRA PORRAS MORA
C.C. No 1.022.339.273 Btcf.



01



* 7 5 8 4 5 8 8 7 *



Handwritten mark



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 08:09:46

09OJR120100503PCT0407

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HORIZONTE 2000 LTDA

N.I.T. : 830075373-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01034734

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001922 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742192 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HORIZONTE 2000 LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001145	2001/05/30	00047	BOGOTA D.C.	00781563	2001/06/13
0000701	2003/03/25	00047	BOGOTA D.C.	00874193	2003/04/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2010 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL EL DE LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION DE BIENES RAICES, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y COMISIONISTAS DE VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 150,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		
SANDOVAL RODRIGUEZ LUIS HUMBERTO	C.C. 00019223956	
NO. CUOTAS: 570.00	VALOR:\$85,500,000.00	
BEDOYA HENAO LUZ STELLA	C.C. 00032321461	
NO. CUOTAS: 330.00	VALOR:\$49,500,000.00	
SANDOVAL BEDOYA ANDREA CATALINA	*****	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$15,000,000.00	



158

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO



1 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 08:09:46

09OJR120100503PCT0407

HOJA : 002

11.- EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE. 12.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 34 A NO. 137-05 OF 102

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TV 34 A NO. 137-05 OF 102

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Vertical stamp and handwritten marks on the right margin.

AA 28839088



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0878

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE MARZO DE 2008

M A R Z O

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) D.I.C. 2008

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE BOGOTA D. C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL DE: BCSC S. A.

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S. A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:

ANTENCIÓN DE COPIA DE LA ORIGINAL AUTENTICADA
Copia del colexo respectivo, la copia auténtica que se anexa a la presente, que se exhibió a la vista de la Notaría.
23 DE MARZO DE 2008
JUAN PABLO (E)
Notario

AA 28838168

AI



7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S. A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. -----

8.- Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. -----

9.- Asistir en representación de BCSC S. A., a las audiencias de conciliación que se realicen al tenor de los procesos indicados en el numeral anterior y a las de los procesos de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública con amplias facultades para conciliar, así como absolver interrogatorios de parte en representación de BCSC S. A., en el desarrollo de este tipo de procesos, con facultades para confesar. -----

SEGUNDO.- Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. -----

TERCERO.- Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. -----

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA
Como talario del del Circuito de Desosa certificado
que envío al correo respectivo, la presente copia
controlada y firmada con la copia autenticada
a la fecha 23 DIC 2008
JUAN LOPEZ
Notario

= = = =
= = = =
= = = =
= = = =
= = = =

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar

AA 28898167

27



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública número: 878 del 06 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C. - - - - -

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Como Notario 42(E) del Circuito de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada tenida a la vista.
23 Dic. 2008
JUAN PABLO AMAYA B.
Notario 42 (E)

JUAN PABLO AMAYA B.
NOTARIO CUARENTA Y DOS (E) DE BOGOTÁ

Ymr.-

SC



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
en ejercicio de las facultades y, en especial, de la
revista en el número 6 del artículo 66 del
Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en
concordancia con el artículo 13 de la Resolución
0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la
Superintendencia Financiera de Colombia;

CERTIFICA

Nº 4257

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial, Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 11 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 18 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

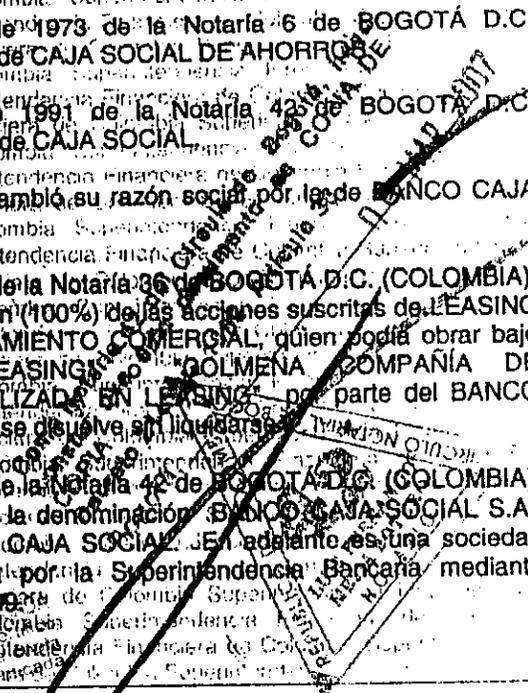
Escritura Pública 3080 30 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

AUTENTICACION DE COPIA DE...
Como Notario 47(F) del Círculo de...
que, previn al correo respectivo,
coincido exactamente con la copia
tenida a la vista.
23 DIC, 2004
JUAN PABLO MAYA B
Notario 47 (E)



43

44

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79355834	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
María Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 1027473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 23405511	Gerente Zona Eje Cafetero

Como consta en el Libro 42 del Circuito de Bogotá, Notario Juan Pablo Daza Amaya B. No. 47(E) de la ciudad de Bogotá, el día 21 de Agosto de 2006, se otorgó esta copia auténtica.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
 Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá certifico que, previo al cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada tenida a la vista.
 23 DIC. 2006
 JUAN PABLO DAZA AMAYA B.
 Notario 47(E)

No 4257

23 DIC 2008

Es PRIMERA (1a.) - - - - -
se original, que expide y autorizo en CINCO (5)
hojas útiles con destino a L INTERESADO
Dado en Bogotá D.C. a 11 6 MAR 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEZA BOTERO

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá certifico
que, previo al cotejo respectivo, la presente copia
coincide exactamente con la copia autenticada
tenida a la vista.
Bogotá.

23 DIC. 2008

JUAN PABLO AYALA B.
Notario 47 (E)

Handwritten signature and vertical text on the right margin.

WK 11146049

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



Esta hoja pertenece a la escritura pública
número (4.257) - - - - -

CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
SIETE - - - - -

De fecha:

VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL OCHO (2008). - - - - -

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Derechos Notariales \$40.983

Resolución 8850/2007

Err.- EMAIL -HIPOTECA
TURNO 4634



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081064537243081

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 07:50:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con área de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 2856 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2615 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA. VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081064537243081

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 2

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 07:50:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS II ETAPA INTERIORES 3.4 Y 5. L.C. 06-1-0079 DEL 16-02-06. AREA 1301.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2007 Radicación: 2007-108121

Doc: ESCRITURA 3155 del 17-10-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$49,940,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

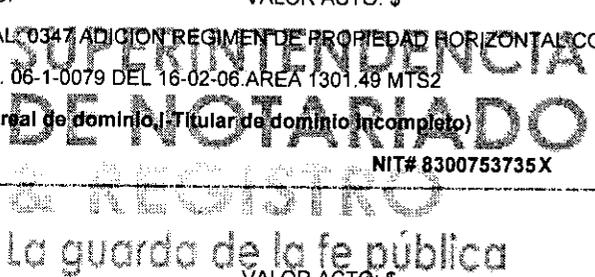
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$39.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17081064537243081

Nro Matrícula: 50S-40496057

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 07:50:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

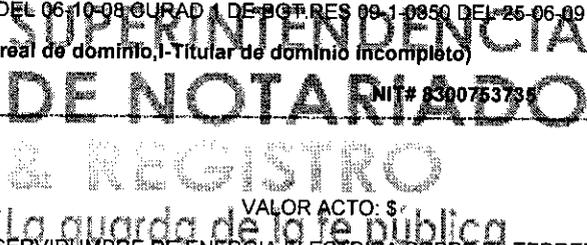
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT RES 09-1-0850 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081064537243081

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 4

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 07:50:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

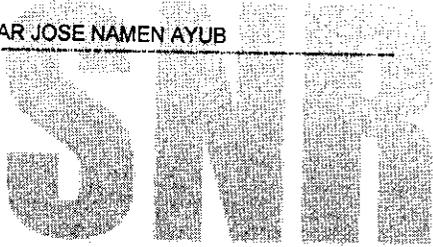
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-323723

FECHA: 10-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17090471677706680

Nro Matrícula: 50S-40496148

Pagina 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2017 a las 04:29:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NUNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 100 MTS2 con coeficiente de 0.0702% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 2056 DEL 20-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBO, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17090471677706680

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 3

Impreso el 4 de Septiembre de 2017 a las 04:29:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT. RES 08-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC. PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

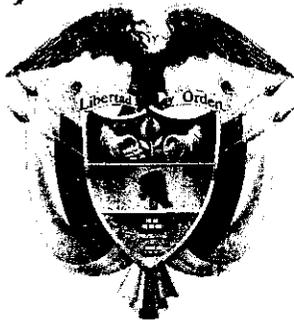
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



REPUBLICA DE COLOMBIA

125

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 10

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 30/Agosto/2016

1.000

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOHN FREDY GARCIA OLAYA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario



República de Colombia

1000 2016



Aa033606438

03 Sept 2016
Esp. Ina. De Copie

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL. -----

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL -----

II PODER GENERAL -----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de fe de un notario

PROTOCOLARIO
Notaría 45
C-1182804776





1000 3 2016



Aa033606439

56

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

AMPARO FONSECA MELIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

PROTOCOLO
 Notaría 45
 Ca 182804776

104540TGA3A1NE6A

11/03/2016

104540TGA3A1NE6A



República de Colombia



Aa033606440

5

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

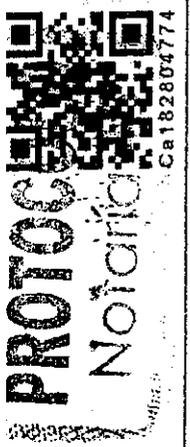
1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA HEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)



1170374010
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario natural





República de Colombia

17/05/2016



Aa033606441

100

correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. -----

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).-----

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notarial



1000 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros de la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

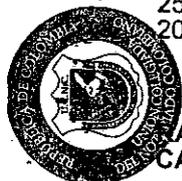
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Notaría

AMPARO FONSECA LEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



1047109K87P50GKC
República de Colombia

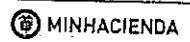
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del nuevo notarial



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Mjranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

AMPARO FONSECAMIJA
NOTARIA CUARENTAY CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





República de Colombia

Nº 1000 2016



61

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- **1000**
 MIL. -----
 DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
 BOGOTÁ D.C.-----

AMPARO FONSECA/MEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

[Handwritten signature]



huella indice derecho

OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



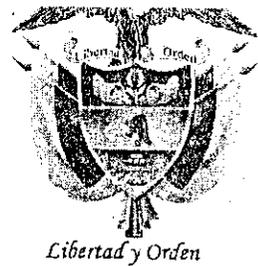
MICBL-1097 -2016

11/03/2016
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos de fe pública notarial
 Oficina 45
 CA182804770

11/03/2016 104522AKALVaTVAG
 Credencial No. 1114 del 11/03/2016

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

29

VIGENCIA DE PODER No. 684

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



Ca204714098

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

Hernán Molina Díaz
HERNAN MOLINA DIAZ



AOG

República de Colombia

24/11/2018

105330015XAMM150

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA 45



3

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 961

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A con NIT.860.007.335-4 Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOHN FREDY GARCIA OLAYA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 de Bogotá D.C.

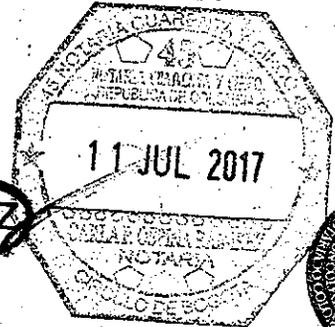
QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,500.00 IVA: \$ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



JDRT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Coordinadora S.A. N.E. 89090310
31/03/2017
10573Kae66CUEEUC
Ca 227642923

Original notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2261047471645324

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 17:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1986 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2261047471645324

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 17:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales

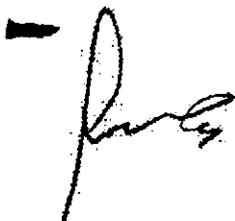
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2261047471645324

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 17:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2261047471645324

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 17:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

4
600

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

0199174357209
C.C. 79802686

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79'372.472 de Bogotá obrando en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.007.335-4, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera, según poder conferido al Dr. JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.756.326 y conforme al poder general conferido por su representante legal, el cual consta en la escritura pública No. 1000 del 30 de agosto de 2016 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, según certificación expedida por esa entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauo demanda ejecutiva en contra de los señores JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.802.686 y 52.22.588, respectivamente, con domicilio en esta ciudad, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y en contra de los señores JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré No. 199174357209, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en pesos
1	2-07-2017	\$200.808.01
2	2-08-2017	\$203.379,98
3	2-09-2017	\$206.456,22

b) La suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS (\$27.307.999,75) M/cte., por concepto de capital acelerado, exigible desde el

CG

momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo.

c) Por concepto de intereses de plazo causados desde el 2de Julio de 2017 hasta el día 17 de agosto de 2017, sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma de SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTICINCO CTVS. (\$707.308,25) M/cte.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorio sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro de los siguientes inmuebles:

Apartamento número seiscientos tres (603) interior dieciséis (16) y el garaje privado número ciento setenta y dos (172) del interior dieciséis (16), pertenecientes a la quinta etapa (interiores 13, 14, 15, 16 y 17) del Conjunto Residencial Los Almendros, propiedad horizontal, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en la diagonal cincuenta y ocho Sur (58 Sur) número veintiocho setenta y dos (28-72), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública No. 4.257 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá.

A estos inmuebles le corresponden los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40496057 (Apto. 603) y 50S-40496148 (Garaje 172), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles materia de la presente ejecución.

CUARTA Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

1. El señor JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE suscribió a favor de BANCO CAJA SOCIAL, el día 26 de enero de 2009, el pagaré No. 199174357209 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 39.000.000,00) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas a partir del 26 de febrero de 2017, hasta la cancelación total de la obligación.
2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 16.50% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto corregido monetariamente para cada fecha de pago, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio del 18.6% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro señale el gobierno pagaderos en moneda legal.
3. Mediante otro sí al pagaré No. 199174357209 se modificó la fecha de pago de las cuotas del crédito, para ser canceladas los días 2 de cada mes, a partir del mes de abril de 2016.
4. Para garantizar el pago de sus obligaciones, los señores JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ,, constituyeron a favor de mi poderdante hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 4.257 del 33 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40496057 y 50S-40496148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
5. La parte demandada se encuentra en mora de pagar sus cuotas de capital e intereses a mi poderdante desde el 2 de julio de 2017.
6. En la presente demanda el valor de las cuotas vencidas del crédito materia de recaudo, indicado en el literal A de la petición primera del libelo, fue descontado del monto de capital acelerado o insoluto aludido en el literal B de la pretensión primera de esta demanda.
7. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, concretamente en el literal c) de la cláusula quinta del título valor se pactó expresamente que en caso en que el inmueble hipotecario para garantizar el crédito fuere perseguido judicialmente, total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal, el Banco tendrá derecho a declarar extinguido el plazo y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, desde el momento de la presentación de la demanda respectiva.

8. Tal como consta en el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40496057 objeto de esta acción hipotecaria, aparece registrado en él, embargo ejecutivo con acción personal decretado por cuenta del proceso adelantado ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, dentro del Ejecutivo de OMAR DARÍO GONZÁLEZ RICAURTE Vs. GIOVANNI REYES PACANCHIQUE, Rad. 2017-27605, circunstancia que da lugar al ejercicio de la cláusula aceleratoria del pagaré, conforme se indicó en el hecho 6º de esta demanda.

8. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

9. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, ascienden VEITIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEITITRÉS PESOS CON VEITIOCHO CTVS. (\$28.862.423,28) M/cte.

10. La parte demanda es la actual propietaria de los inmuebles sobre los cuales se ejerce la presente acción.

11. He recibido poder para instaurar la presente demanda, el cual obra en el expediente.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el Título Único, Capítulo I del C. G. del P., Capítulo I a V del Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (mínima) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es inferior a \$29.508.680,00 m/cte., y por el domicilio de los demandados.

ANEXOS:

1. El título valor mencionado en el hecho 1 de esta demanda.
2. La primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca indicada en el hecho 3.
3. Certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Copia de la escritura pública No. 1.000 del 30 de agosto de 2016 de la Notaría 45 del Círculo de esta ciudad, contentiva del poder general conferido al Dr. JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, para representar a la entidad demandante.
6. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a los demandados, en un CD.
7. poder especial que me han conferido.
8. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 5.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Diagonal 58 Sur No. 28-72, Interior 16, apartamento 603, Conjunto Residencial Los Almendros Etapa V (Dirección catastral) de Bogotá D.C.

Desconocemos la dirección electrónica que este pueda tener para los mismos fines.

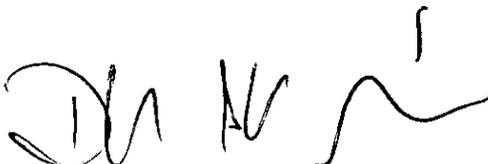
La entidad demandante en la carrera 7 No. 77-65, piso 11, de Bogotá D.C. y en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc..., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

73

917



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 08/sep./2017

070

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

101733

SECUENCIA: 101733

FECHA DE REPARTO: 08/09/2017 9:53:53a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
79-472

BANCO CAJA SOCIAL
FACUNDO PINEDA MARIN

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO - 4 CDS - ESCRITURA - PAGARE

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chinchilla
schinchd

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00917-00
Doce (12) de octubre de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificada con NIT. **860.007.335-7** representada Legalmente por **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA** en contra de **JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.802.686** y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.22.588** para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero: *52.242.588*

cuota	fecha de vencimiento	valor capital
1	02/07/2017	\$ 200.808,01
2	02/08/2017	\$ 203.379,98
3	02/09/2017	\$ 206.456,22
TOTAL		\$ 610.644,21

1. Por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS PESOS (\$610.644,21 M/CTE)**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.
2. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital que comprende el numeral 1, liquidado a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., a partir de la fecha de **vencimiento de cada cuota** y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.
3. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.307.999,75 M/CTE)**, por concepto de capital acelerado.

- 4. Por los intereses moratorios liquidado sobre el capital que comprende el numeral 3, liquidado a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., a **partir de la fecha de presentación** de la demanda y hasta el momento en que se verifique el pago total del mismo.
- 5. Se niega la pretensión contenida en el literal C, como quiera que sobre el capital acelerado no hay lugar al cobro de intereses remuneratorios, en efecto, es de la naturaleza de la figura extinguir el plazo y hacer efectivo del total de la deuda

Se **DECRETA** el **EMBARGO** y **POSTERIOR** secuestro de los bienes inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40496057 y 50S-40496148**, de propiedad de los demandados. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer personería jurídica al abogado **FACUNDO PINEDA MARIN** quien actúa como apoderado de la parte demandante, tal como consta en poder otorgado por **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA** visible a folio 1.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
 JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
120	hoy 13 OCT 2017
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES	
	
Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00917-00	

76

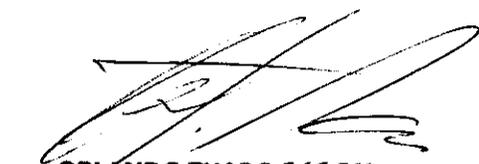
Señor
JUEZ SETENTA- 70- CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

JUZ 70 CIV MUN BOG
17/01/17
OCT 17 '17 PM 3:03

REF: PROCESO No. 2015-728
DTE: MARCO ARTURO BEJARANO
CLASE DE PROCESO:- INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL – NO COMECIANTE-

Como liquidador nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle, que he sido retirado de la Lista Oficial de Auxiliare de la Justicia, considerando que para evitar nulidades posteriores dentro del proceso, le solicito, respetuosamente, sea designado un liquidador que se encuentre activo dentro de la lista de Auxiliares de la Justicia

Atentamente,



ORLANDO TIJARO BARON
C.C. No 19.057.875 de Bogotá
T.P. No 14.932 del C.S.J.

77

SEÑOR
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 70 CIV. MP BOG
Pineda
OCT 18 '17 4:40

*Ref. - Hipotecario de BANCO CAJA SOCIALS.A. Vs.
JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE. Rad. 2017-917*

En mi condición de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 12 de octubre del año en curso, concretamente frente al numeral 5º de dicho proveído, en cuanto dispuso negar la pretensión relativa al cobro de intereses remuneratorios, por considerar que sobre el capital acelerado éstos no proceden, dado que es de la naturaleza de la figura extinguir el plazo y hacer efectivo el total de la deuda; recurso que sustento en los siguientes términos:

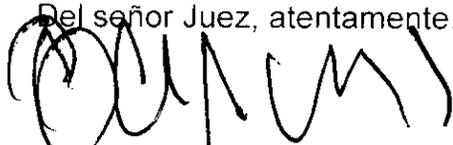
NUESTRA IMPUGNACIÓN:

Consideramos muy respetuosamente que el cobro de los intereses de plazo deprecados sobre el monto de capital acelerado por el lapso comprendido entre el 2 de julio de 2017 hasta el 17 de agosto de 2017, anterior a la formulación de la demanda resulta jurídicamente procedente, según lo pactado en el pagaré materia de recaudo, y lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co.; ya que a partir de la presentación de la demanda, con ocasión del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el título, lo que se solicitan son intereses moratorios, conforme se indicó en el literal I. e) del libelo.

Así las cosas, me permito insistir respetuosamente al Despacho que el cobro de intereses corrientes, de acuerdo a la precisión anterior, resulta coherente y válida jurídicamente, puesto que tal como aparecen deprecados en el libelo, éstos se solicitan, sobre el capital acelerado según lo arriba señalado; en tanto que los moratorios sobre el mismo capital acelerado, se piden desde el día de la presentación de la demanda, -momento en el cual se declaró de plazo vencido el pagaré materia de recaudo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el título- y hasta el momento del pago total.

Por lo anterior, manifestamos respetuosamente al Despacho que la pretensión de intereses tiene pleno soporte legal; por lo que solicitamos muy respetuosamente al señor Juez, revocar el auto recurrido en su parte pertinente, y librar la orden de pago por concepto de intereses remuneratorios conforme a lo deprecado en el libelo.

Del señor Juez, atentamente.



FACUNDO PINEDA MARÍN
T.P. 47.217 del C. S. de la J.
C.C. 79'372.472 de Bogotá

~

78



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2017

**INFORME SECRETARIAL
2017-0917**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que interponen recurso de reposición en tiempo contra el auto anterior. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. López Benavides', written over the typed name.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**

Despacho

SEÑOR
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBIDO
Parro.
FEB 15 2018 - 10:40

Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs JOSÉ GIOVANNI REYES
Radicación: 2017-917

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez se sirva autorizar el retiro de la demanda presentada, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 92 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente.

FACUNDO PINEDA MARIN
C.C. 79'372 472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



Escuela Judicial de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Judicial Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.

Radicación: Quince (15) febrero de 2018

El anterior escrito se presentó en el expediente por Facundo Pineda Marin

Con C. C. No. 79.372.472 de Bogotá D.C.

T.P. No. 47217

Impulse: [Handwritten signature]

El compareciente: [Handwritten signature]

La Secretaria: _____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

PROCESO: Ejecutivo G.R. No. 11001-4003-070-2017-00917-00
Seis (06) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial del extremo demandante visible a folio 79, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría hágasele entrega del escrito de la demanda con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose.

Como quiera que no se materializaron las medidas cautelares en el proceso de la referencia, no se condenara en costas a la parte demandante.

De igual manera, por secretaria déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,



**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 hoy 19 FEB. 2018.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



Ejecutivo G.R. No. 11001-4003-070-2017-00917-00

Recebo

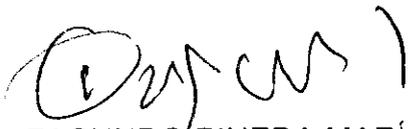
SEÑOR
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref.-Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.
JOSÉ GIOVANNY REYES.
Rad. 2017-917.*

En mi condición de apoderado de la parte actora, por medio de este escrito manifiesto al señor Juez que, no obstante haber autorizado su Despacho el retiro de la demanda formulada según proveído de fecha 19 de los corrientes, señalo muy respetuosamente que tal determinación no se habrá de llevar a efecto, por cuanto del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble objeto de esta acción se advierte la existencia de una persecución judicial que un tercer acreedor adelanta frente al mismo, conforme reza en la anotación # 010 del folio de matrícula inmobiliaria aportado, que hace que la presente acción deba continuar, aunado al hecho de que para el Actor el retiro de la demanda es una facultad discrecional y autónoma prevista en la Ley (art. 92 del C.G.P.), y por ello nada impide que se rehúse su cumplimiento.

En consecuencia, señor Juez, sírvase seguir adelante con el curso normal del proceso.

Respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372 472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

82

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2018

INFORME SECRETARIAL
2017-0917

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que desisten de retirar la demanda. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



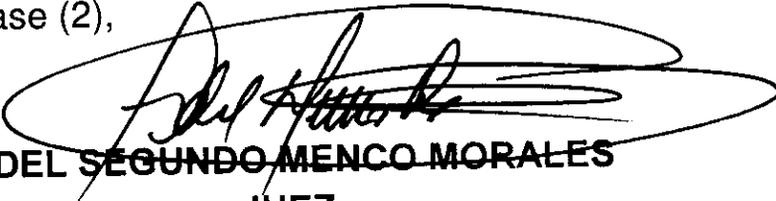
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

PROCESO: Ejecutivo G.R. No. 11001-4003-070-2017-00917-00
Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, y la solicitud realizada por el extremo demandante en folio 81, quien dentro de la ejecutoria del auto que autorizaba el retiro de la demanda, allegó memorial en el que informaba su intención de desistir de la solicitud de retiro de la demanda, el Despacho accede a la misma, y en consecuencia se continuara con el trámite correspondiente, no sin antes conminar al extremo demandante para que en adelante se abstenga de presentar solicitudes en el proceso de las cuales va a desistir con posterioridad, desgastando innecesariamente la justicia, pues de continuar haciéndolo, su actuar puede derivar en sanciones de tipo pecuniario.

Sobre el recurso de reposición interpuesto por el extremo demandante el dieciocho (18) de octubre de 2017 (Fol. 77), se resolverá en auto aparte.

Notifíquese y cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 088 hoy 17 JUL. 2018.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES,

Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00917-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

PROCESO: Ejecutivo G.R. No. 11001-4003-070-2017-00917-00
Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Decídase el recurso de reposición, formulado por el abogado **FACUNDO PINEDA MARIN**, apoderado judicial del extremo demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra lo proveído por este Despacho en providencia del doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75), por cuya virtud, se libró mandamiento de pago a favor del extremo demandado contra los demandados **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE** y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ**.

ANTECEDENTES

El presente recurso propende que se revoque el numeral 5º del auto atacado por considerar que el cobro de intereses de plazo sobre el capital acelerado por el lapso de tiempo comprendido entre el dos (02) de julio de 2017 y el diecisiete (17) de agosto de 2017, anterior a la formulación de la demanda resulta jurídicamente procedente, según lo pactado en el pagaré materia de recaudo y lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, ya que a partir de la presentación de la demanda, con ocasión del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el título, lo que se solicitan son intereses moratorios, conforme se solicitó en el literal e) el escrito de demanda.

Finaliza solicitando se revoque el numeral 5º de la providencia del doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75), y como consecuencia de esto, se ordene el pago de los intereses de plazo causados sobre el capital acelerado entre dos (02) de julio de 2017 y el diecisiete (17) de agosto de 2017.

CONSIDERACIONES

Para aquellos casos en que alguna de las partes del proceso no está de acuerdo con lo proveído por el juez de conocimiento, el legislador permitió el uso de unos instrumentos adecuados para restablecer la normalidad jurídica si fue que esta se alteró, o para acabar con la incertidumbre que el afectado puede albergar cuando es él y no el juez el que está equivocado, estos instrumentos son aquellos denominados

medios de impugnación o recursos, cuya finalidad radican en solicitar la reforma o revocatoria de una providencia, cuando se considera que la misma no se hizo conforme a derecho¹.

Cuando la parte demandante está en desacuerdo con lo proferido por el juez de conocimiento en providencia que libra mandamiento de pago, la misma debe ser alegada mediante el recurso de reposición provisto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el cual indica que *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*, siendo procedente estudiar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia del doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75).

La parte recurrente funda su objeción contra el numeral 5º la providencia atacada, argumentado que es procedente solicitar el cobro de intereses corrientes sobre el capital acelerado entre el dos (02) de julio de 2017 y el diecisiete (17) de agosto de 2017, tiempo anterior a la presentación de la demanda.

Sea lo primero señalar que el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, le otorgó la posibilidad al acreedor de una obligación cuyo pago se pactó en instalamentos de cobrar en caso de mora en las cuotas la totalidad de la obligación, pues el citado artículo indica:

“ARTICULO 69. MORA EN SISTEMAS DE PAGO CON CUOTAS PERIODICAS. *Cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de las mismas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, salvo pacto en contrario. En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma debida, no podrá restituir nuevamente el plazo, salvo que los intereses de mora los cobre únicamente sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando comprendan sólo intereses”*.

¹ Hernán Fabio López Blanco. Código General del Proceso, Parte General. Bogotá D.C., DUPRE Editores, 2016. Página 767.

Que el Tribunal Superior de Cali en Sentencia del veinticuatro (24) de marzo de 2009, de propuso desglosar el contenido de la norma antes citada precisando lo siguiente:

“Una primera aproximación de este texto legal, nos avoca al desglose de sus premisas, obteniendo lo siguiente:

1.- Si se ha pactado cláusula aceleratoria, la mora en el pago de las cuotas periódicas, cuando ese sea el sistema de pago del crédito, activa el mecanismo de la aceleración del plazo, y permite que el acreedor exija el total de la obligación a partir de la mora.

2.- Si NO se ha pactado cláusula aceleratoria, la mora en el pago de las cuotas periódicas, cuando ese sea el sistema de pago del crédito, solamente permite el cobro de las cuotas atrasadas a partir de la mora, y no el saldo total de la obligación.

3.- Si por virtud de la cláusula aceleratoria, al entrar en mora el deudor en el pago de una de las cuotas periódicas el acreedor cobra el total de la obligación, no podrá restituir nuevamente el plazo.

4.- Si por virtud de la cláusula aceleratoria, al entrar en mora el deudor en el pago de una de las cuotas periódicas el acreedor cobra solamente intereses de mora sobre las cuotas periódicas vencidas (aun cuando comprendan solo intereses), el acreedor allí sí podrá restituir nuevamente el plazo.

5.- La cláusula aceleratoria conlleva la facultad del acreedor – sin condicionamiento alguno por parte del deudor- de dar por vencido el plazo de la obligación, en caso del incumplimiento de su deudor, entre otros aspectos, de lo convenido para su pago y de inmediato hacerla exigible por el saldo insoluto. Sin embargo, como corresponde facultativamente al acreedor dar por vencido el plazo de la obligación, la decisión de hacer uso de la cláusula aceleratoria solamente produce efectos al momento de la presentación de la demanda, siendo esa la época que constituye la manifestación innegable de la voluntad del acreedor de dar por extinguido el plazo inicialmente acordado y, por supuesto, el conocimiento del deudor de esa determinación contractual”
(Destacado por fuera del texto original).

En ese orden de ideas, queda claro que la cláusula aceleratoria le permite al acreedor exigir al deudor el capital insoluto de la obligación pactada en instalamentos por la mora de este último en el pago de

algunas cuotas, y adicionalmente esta aceleración del capital produce efectos únicamente desde el momento de presentación de la demanda.

En el caso de autos, indica el extremo recurrente que le está permitido por la legislación mercantil el cobro de intereses corrientes sobre el capital acelerado desde el dos (02) de julio de 2017 y el diecisiete (17) de agosto de 2017, fecha anterior a la presentación de la demanda, y por lo tanto se debe revocar el numeral 5° de la providencia que libró mandamiento de pago de fecha doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75). Al respecto deben hacerse las siguientes precisiones:

De la Lectura de la normatividad y jurisprudencia antes citada queda por sentado que la aceleración del plazo y del capital de una obligación pactada en instalamentos solo produce sus efectos y se entiende causada a partir de la presentación de la demanda, lo que prima facie le impide al acreedor cobrar intereses corrientes sobre este capital, pues una vez es declarada su aceleración lo que puede el acreedor es solicitar el pago de intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que de la lectura del pagaré aportado como base de la ejecución (Fls. 02 a 10), se observa que en la cláusula quinta las partes acordaron que *“En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o **exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial desde el momento de la presentación de la demanda**, y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguro, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi cuenta o que se causen con posterioridad”* (Destacado por fuera del texto original), lo que demuestra que la parte demandante tampoco estaba facultada para exigir intereses remuneratorios sobre el capital acelerado en caso de que llegase a hacer uso de esta cláusula, pues allí quedo claro que solo a partir de la presentación de la demanda podría cobrar únicamente los intereses moratorios, observación que la de mayor fuerza a la postura tomada por el suscrito en el numeral 5° de la providencia del doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75).

Por todo lo expuesto en líneas precedentes, se mantendrá la decisión adoptada en el numeral 5° de la providencia del doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75), mediante la cual se negó al extremo demandante el cobro de intereses corrientes sobre el capital acelerado desde el dos (02) de julio de 2017 y el diecisiete (17) de agosto de 2017.

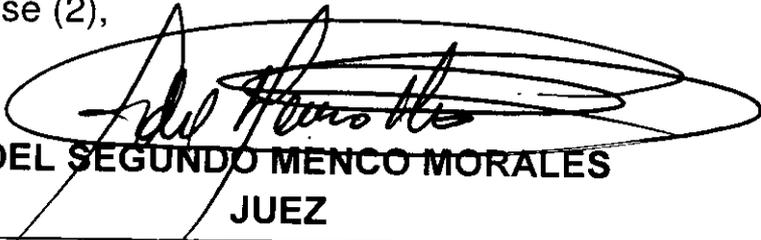
En mérito de lo expuesto el juzgado **SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el numeral 5° de la providencia del doce (12) de octubre de 2017 (Fls. 74 y 75), mediante el cual se negó el cobro de intereses corrientes desde el dos (02) de julio de 2017 y el diecisiete (17) de agosto de 2017 sobre el capital acelerado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaria elabórese los respectivos oficios de embargo de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40496057 y 50S-40496148.

Notifíquese y cúmplase (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 083 hoy 17 JUL. 2018.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 

Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00917-00



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio 2018
Oficio N° 03505-18

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA - SUR

Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°
11001400307020170091700 De: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7
Contra: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. N° 79.802.686 y LUZ
MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. N° 5222588.

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha doce (12) de octubre de (2017) y dieciséis (16) de julio de (2018), decretó el **EMBARGO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40496057 y 50S-40496148 de propiedad de la parte ejecutada de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

PVJ-

Jimmy Narvájo
80072842
25-07-18
Autorizado

90



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Proceso: **EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Radicado: **11001400307020170091700**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A**
Demandado: **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE Y LUZMILA CABALLERO GONZALEZ**

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaria del **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, la señora **LUZMILA CABALLERO GONZALEZ** identificada con C.C. No 52.242.588 de Bogotá en su calidad de demandada. A quien procedí a notificarle personalmente el Auto que libro mandamiento de pago de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se le informa que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para excepcionar de mérito, contados todos desde la notificación de esta decisión. Se deja constancia que se hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos en (01) CD.

Téngase como dirección de notificación del demandado la Diagonal 58 sur # 28-72 interior 16 apto 603 en la ciudad de Bogotá D.C y numero de contacto el Celular 3204354982

El notificado,

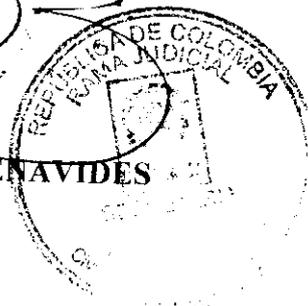
LUZMILA CABALLERO GONZALEZ
LUZMILA CABALLERO GONZALEZ

Quien notifica,

MARTHA LUCIA PULIDO GONZALEZ
MARTHA LUCIA PULIDO GONZALEZ

La Secretaria

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES





JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Proceso **EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Radicado: **11001400307020170091700**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A**
Demandado: **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE Y LUZMILA CABALLERO GONZALEZ**

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaria del **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el señor **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE** identificado con C.C. No 79.802.686 de Bogotá en su calidad de demandada. A quien procedí a notificarle personalmente el Auto que libro mandamiento de pago de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se le informa que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para excepcionar de mérito, contados todos desde la notificación de esta decisión. Se deja constancia que se hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos en (01) CD.

Téngase como dirección de notificación del demandado la Diagonal 58 sur # 28-72 torre 16 apto 603 en la ciudad de Bogotá D.C y numero de contacto el Celular 3112219906

El notificado,

Jose Giovanni Reyes Pacanchique

JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE

Quien notifica,

Martha Lucia Pulido Gonzalez
MARTHA LUCIA PULIDO GONZALEZ

La Secretaria

Lynda Layda Lopez Benaides
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

J. Falis

92

JUZ 70 CIVIL M. - BOG

AUG 21 18:10:25

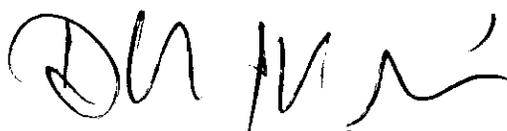
SEÑOR
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



Ref. – Hipotecario de BANCO CAJASOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNY REYES PACANCHIQUE y OTRA. Rad. 2017-917.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho sendas constancias de entrega de los citatorios enviados a los demandados señores JOSÉ GIOVANNY REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, por parte de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR, quienes dentro de la oportunidad legal no comparecieron al proceso a recibir notificación personal, por lo que se procederá a la elaboración y envío de los respectivos avisos de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

No.

998364

998364

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:10 | 28 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 27 | 07 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO*

2017-0917

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:

19:
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: JOSE GIOVANNY REYES PACANCHIQUE

DIRECCIÓN: DG 58 SUR NO 28-72 APTO 603 INT 16 CONJ. RESID. LOS ALMENDROS ET V

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110611

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.818

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

998364

FACUNDO PINEDA MARIN

Firma de quien recibió a conformidad:

cc. Recibe: Guardia de Turno

VALOR TOTAL:

\$ 20.818

94

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 CGP

Señor (a) JOSÉ GIOVANNY REYES PACANCHIQUE
Dg. 58 Sur No. 28-72, apto 603, interior 16, Conjunto
Residencial Los Almendros Etapa V de Bogotá

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	Fecha envío
11001400307020170091700	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	12/10/2017	24/07/2018
Clase de providencia: Mandamiento de pago.			

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSÉ GIOVANNY REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ

Juzgado de conocimiento	Dirección
70 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carrera 10 No.14-33 Piso 2 Bogotá D.C.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

El Remitente:



APODERADO BANCO CAJA SOCIAL S.A.





EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



998368

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:10 28 OF 12018

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 07 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2017-0917

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ

DIRECCIÓN: DG 58 SUR NO 28-72 APTO 603 INT 16 CONJ. RESID. LOS ALMENDROS ET V
CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110611

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:
998368
FACUNDO PINEDA MARIN

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 20.818

OTROS: \$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

T. Peabe: Guardia de Turno
c.c.

VALOR TOTAL: \$ 20.818

96

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 CGP

Señor (a) LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ
Dg. 58 Sur No. 28-72, apto 603, interior 16, Conjunto
Residencial Los Almendros Etapa V de Bogotá

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia	Fecha envío
11001400307020170091700	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	12/10/2017	24/07/2018
Clase de providencia: Mandamiento de pago.			

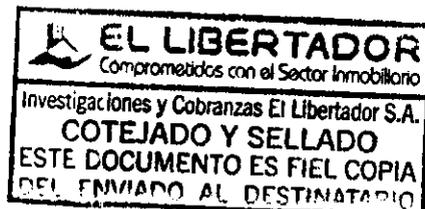
Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSÉ GIOVANNY REYES PACANCHIQUE y LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ

Juzgado de conocimiento	Dirección
70 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carrera 10 No.14-33 Piso 2 Bogotá D.C.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

El Remitente:

APODERADO BANCO CAJA SOCIAL S.A.





EL LIBERTADOR

97

Guía N°

998364

Sr.

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE GIOVANNY REYES PACANCHIQUE

DIRECCIÓN DG 58 SUR NO 28-72 APTO 603 INT 16 CONJ. RESID. LOS ALMENDROS ET V

CIUDAD BOGOTÁ

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0917

FECHA DE INGRESO 2018/07/27

FECHA DE ENTREGA 2018/07/28

Observaciones

GUARDA DE TURNO
CON SELLO CONJ. RESID. LOS ALMENDROS
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FACUNDO PINEDA MARIN



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

98

Guía N°

998368

Sr.

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ

DIRECCIÓN DG 58 SUR NO 28-72 APTO 603 INT 16 CONJ. RESID. LOS ALMENDROS ET V

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0917

FECHA DE INGRESO 2018/07/27

FECHA DE ENTREGA 2018/07/28

Observaciones

GUARDA DE TURNO
CON SELLO CONJ. RESID. LOS ALMENDROS
AC,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FACUNDO PINEDA MARIN

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
AUG 3 18 PM 4:03 BF

Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y OTRA. Rad. 2017-917.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al señor Juez que corrijo la identificación de la demandada señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, quien posee la cédula ciudadanía No. 52.242.588, y no como quedó indicada en el libelo introductorio.

En consecuencia señor Juez, teniendo en cuenta la corrección expresada sobre la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, sírvase ordenar la elaboración de nuevo oficio de embargo del bien materia de esta acción hipotecaria, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que se incluya el número correcto de la cédula de ciudadanía de esta demandada.

Hago devolución del oficio No. 03505-18 de fecha 23 d julio de 2018.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

100



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio 2018
Oficio N° 03505-18

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA - SUR**

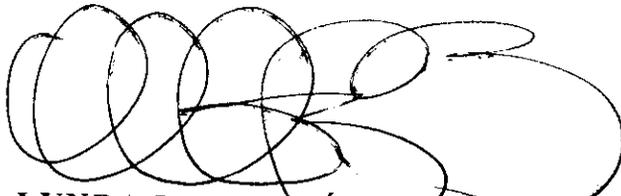
Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°
11001400307020170091700 De: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7
Contra: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. N° 79.802.686 y LUZ
MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. N° 5222588.

52242588

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha doce (12) de octubre de (2017) y dieciséis (16) de julio de (2018), decretó el **EMBARGO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40496057 y 50S-40496148** de propiedad de la parte ejecutada de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria



PVJ.

101



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio 2018
Oficio N° 03505-18

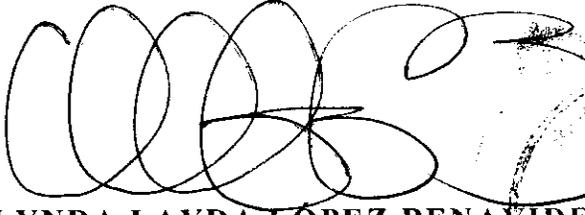
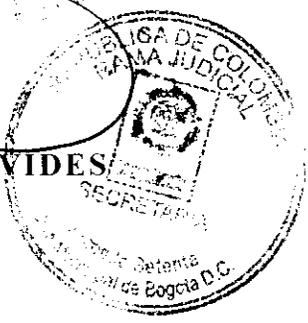
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – SUR

Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°
11001400307020170091700 De: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7**
Contra: **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. N° 79.802.686** y **LUZ**
MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. N° 5222588.

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha doce (12) de octubre de (2017) y dieciséis (16) de julio de (2018), decretó el **EMBARGO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40496057 y 50S-40496148** de propiedad de la parte ejecutada de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria


PVJ-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

102

DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2018

INFORME SECRETARIAL
2017-0917

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que la parte demandada se notificó personalmente y dentro del término legal guardo silencio, de otra parte el demandante solicita elaboración de oficios con corrección en la identificación de la demandada. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

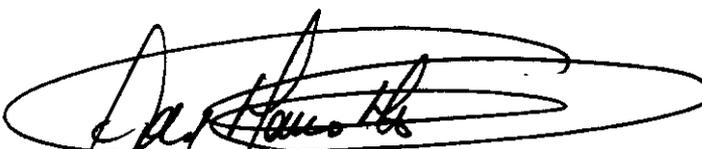


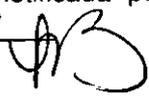
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2017-00917-00
 Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite procesal correspondiente, se DISPONE:

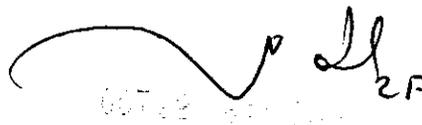
1. Se tiene en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los demandados **LUZMILA CABALLERO GONZÁLEZ C.C.** No. 52.242.588 y **JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C.** No. 79.802.686 se notificaron del mandamiento de pago de fecha **doce (12) de Octubre de 2017 (fls. 74-75)** mediante diligencias de notificación personal de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2018 (fl. 90) y primero (1º) de Agosto de 2018 (fl. 91), quienes dentro del término previsto en la ley no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno.
2. De otro lado, conforme a lo dispuesto en el Art. 468 No. 3 del C.G.P., por la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, acredítese el registro de la medida cautelar de embargo del inmueble gravado con hipoteca.
3. Una vez vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 131 hoy 11 de Oct. 2018
 La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES** 

SEÑOR
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Handwritten signature and a circular stamp with the number 00702.

*Ref.-Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y Otra.
Rad. 2017-917.*

En mi condición de apoderado de la parte actora, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha octubre 16 del año en curso, mediante el cual se ordenó requerir a la parte que represento para que dentro del término de cinco (5) días proceda a acreditar el registro de la medida cautelar; lo cual a nuestro juicio resulta improcedente y por demás imposible de cumplir jurídicamente, si se tiene en cuenta que a la fecha NO se ha resuelto nuestra petición radicada ante la Secretaría del Juzgado el 3 de agosto de 2018, con la cual solicitamos la corrección del número de identificación de la demandada señora LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ, y consecuentemente a ello, disponer la elaboración de nuevo oficio de embargo del bien materia de esta acción hipotecaria, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que se incluya el número correcto de la cédula de ciudadanía de esta demandada; para lo cual se hizo devolución del original oficio No. 03505-18 de fecha 23 de julio de 2018, librado por la Secretaría del Juzgado.

PETICIÓN:

Consecuente con lo anterior, sírvase señor Juez, revocar el auto recurrido, y en su lugar entrar a resolver como en derecho corresponde, nuestra aludida petición del 3 de agosto de 2018, para una vez ese emita el pronunciamiento respectivo, se ordene la elaboración del oficio de embargo corregido a la Secretaria del Juzgado, dirigido a la Oficina de Registro de esta ciudad, para proceder con la inscripción de la medida de embargo decretada en esta actuación.

Anexo copia del memorial de fecha agosto 3 de 2018.

Respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372 472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915
Bogotá D.C. Colombia



JUZ 70 CIU MUN BOG

AUG 3'18 PM 4:13

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ
GIOVANNI REYES y OTRA. Rad. 2017-917.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al señor Juez que corrijo la identificación de la demandada señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, quien posee la cédula ciudadanía No. 52.242.588, y no como quedó indicada en el libelo introductorio.

En consecuencia señor Juez, teniendo en cuenta la corrección expresada sobre la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MILA CABALLERO GONZÁLEZ, sírvase ordenar la elaboración de nuevo oficio de embargo del bien materia de esta acción hipotecaria, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que se incluya el número correcto de la cédula de ciudadanía de esta demandada.

Hago devolución del oficio No. 03505-18 de fecha 23 d julio de 2018.

Atentamente,


FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2018

INFORME SECRETARIAL
2017-0917

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan recurso de reposición contra el auto anterior en tiempo. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y**
DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-3110-070-2017-00917-00
 Treinta y uno de enero dos mil diecinueve (2019)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2018 mediante el cual se tuvo por notificado al extremo demandado y se ordenó acreditar el registro de la medida cautelar.

ANTECEDENTES

Señala el recurrente que requerir al extremo actor a efectos de que realice el registro de la medida cautelar resulta improcedente y por demás imposible de cumplir jurídicamente, si se tiene en cuenta que a la fecha no se ha resuelto la petición radicada ante la secretaria del Juzgado el tres (3) de agosto de 2018, por medio de la cual se solicitó la corrección del número de identificación de la demandada, señora **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ** y consecuentemente disponer la elaboración de un nuevo oficio de embargo del bien materia de la acción hipotecaria.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición como medio de impugnación procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado en el Art. 318 inc. 1° del Código General del Proceso; por ello, la censura debe encaminarse a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se adopte, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal.

De entrada ha de señalarse que le asiste razón al recurrente si se tiene en cuenta que a folio 99 del expediente se advierte que efectivamente elevó al despacho la solicitud de corrección del número de cedula de la demandada **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ** y por ende la elaboración de oficio, no obstante, la solicitud fue desatendida a tal punto que desconociendo lo requerido se dictó auto de data dieciséis

(16) de octubre de 2018 requiriendo al extremo demandado a fin de que procediera a acreditar la radicación del oficio.

En efecto, pese a que a fin de continuar las presentes actuaciones resulta esencial acreditar el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-40496057 Y 50S-40496148 lo cierto es que, previo a ello se hace necesario realizar la corrección del mandamiento de pago.

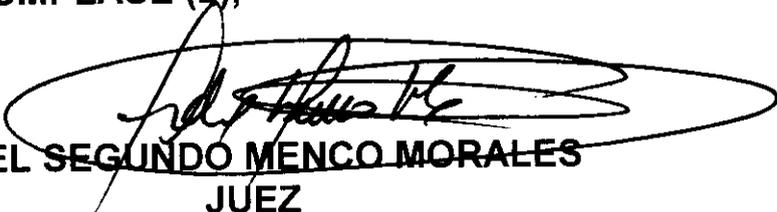
Por lo expuesto en antecedencia y sin mayores elucubraciones habrá de revocarse el inciso segundo del auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2018 (fl.103), y en su lugar se ordenará la corrección del mandamiento de pago y la posterior realización del oficio de embargo.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, el **JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el inciso segundo del auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2018 (fl.103). Los demás apartes del proveído objeto de censura permanezcan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 hoy 1 de febrero de 2019.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y**
DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-3110-070-2017-00917-00
 Treinta y uno de enero dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, pese a que el yerro advertido por el extremo actor no es atribuible al despacho, con el fin de continuar las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

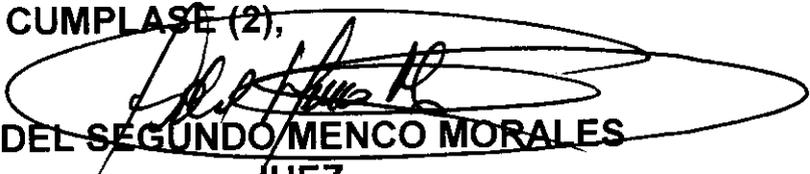
CORREGIR el inciso segundo del auto de fecha doce (12) de octubre de 2017 (fl.74-75) en el sentido de señalar que se libra mandamiento en contra de **JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.686 y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.242.588 y no como erradamente se indicó.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por estado como quiera que a la fecha ya se encuentran notificados.

Por secretaría elaborase nuevamente el oficio de embargo No. 03505-18 de data veintitrés (23) de julio de 2018, atendiendo a la corrección que aquí se efectúa.

En lo que respecta a los demás apartes del auto que se corrige mediante el presente proveído, permanezcan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 hoy 1 de febrero de 2019.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de febrero 2019
Oficio N° 00518 -19S

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – SUR

Ref. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 11001-4003-070-2017-00917-00** De: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860.007.335-4** Contra: **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. No. 79.802.686** y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha doce (12) de octubre de (2017) y dieciséis (16) de julio de (2018) decretó el **EMBARGO** del Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40496057** de propiedad de la parte ejecutada de la referencia **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. No. 79.802.686** y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

OMFA

Jimmy Noranjo
80072842
27-02-19

|||



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de febrero 2019
Oficio N° 00733 -19S

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – SUR**

Ref. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 11001-4003-070-2017-00917-00** De: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860.007.335-4** Contra: **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. No. 79.802.686** y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha doce (12) de octubre de (2017) y dieciséis (16) de julio de (2018) decretó el **EMBARGO** del Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40496148** de propiedad de la parte ejecutada de la referencia **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. No. 79.802.686** y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

OMFA

Jurmy Noque
80072842
27.02.2019

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

JUZ 98 CIV MUN BOG
APR 12 '19 PM 3:34

#3
112

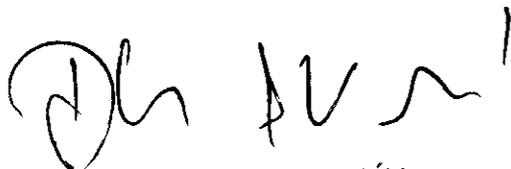
Señor
JUEZ 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ
GIOVANNI REYES y OTRO. Rad. 2017-917.
Juzgado de origen: 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito se practique por su Despacho el secuestro de los inmuebles descritos y alinderados en la demanda, toda vez que de llevarse a cabo por comisión impartida a las Alcaldías Locales de la ciudad, ésta se tardaría más de dos (2) años en su evacuación, con clara afectación del trámite del presente proceso.

Acompaño sendos certificados de libertad donde consta la inscripción del embargo.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

113

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0200NUNXCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de 0.0702% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBO, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

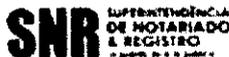
A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 26-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11158

Doc: OFICIO 733-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

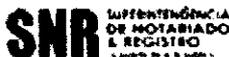
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

115

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBO, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

116

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

+

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27805

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Ex

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11160

Doc: OFICIO 518-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

JUZ 78 CIV MUN BOG
APR 12 '19 PM 3:34

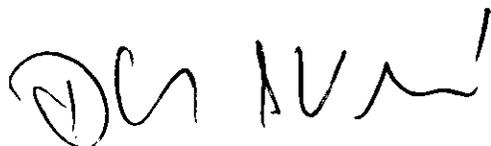
feelis 117

Señor
JUEZ 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ
GIOVANNI REYES y OTRO. Rad. 2017-917.
Juzgado de origen: 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar al Despacho se ordene seguir adelante la ejecución y consecencialmente el avalúo y posterior remate de los inmuebles hipotecados, los cuales se encuentran previamente embargados, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada, quienes dentro de la oportunidad legal no propusieron excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

118

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS**
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2019

INFORME SECRETARIAL
2017-0917

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan lo solicitado en auto anterior, para continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

L
119

RDOZS 1653

50S2019EE09352

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 1 de abril de 2019

Señores
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL

**CRA 10 NO.14-33 P.2
BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No.11001400307020170091700**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.86007335-4

**CONTRA: JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C.79802686 Y LUZ
MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.52242588**

SU OFICIO No . 0518

DE FECHA 08/02/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40496057 y Recibo de Caja No. 203192469-2470.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-11160
Turno Certificado 2019-88276
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



120
1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Marzo de 2019 a las 01:50:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-11160 se calificaron las siguientes matriculas:
40496057

Nro Matricula: 40496057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0200NXAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALME
- 2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11160
Documento: OFICIO 518-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.
Se cancela la anotacion No. 10,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO 79233740
A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11160
Documento: OFICIO 518-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700917. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL 860073354
A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA 52242588 X
A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI 79802686 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA 221.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40496057

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACION: 2007-10812 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V
- 2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40400595

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 07-09-2004 **Radicacion:** 2004-66305 **VALOR ACTO:** \$
Documento: ESCRITURA 2199 del: 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2. (LIMITACION AL DOMINIO)

122

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40496057 3

Pagina 3

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65666 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3551 del: 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT
9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT (LIMITACION AL
DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

8300753735

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65666 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3551 del: 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION
ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A.
ESP (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-05-2017 Radicacion: 2017-27605 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2055 del: 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2017 00355 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI CC: 79802686 (SIC)

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11160 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 518-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11160 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 518-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700917. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

860073354

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

79802686 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

RDOZS 1652

50S2019EE09351

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 1 de abril de 2019

Señores
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL

**CRA 10 NO.14-33 P.2
BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No.11001400307020170091700**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4

**CONTRA: JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C.79802686 Y LUZ
MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.52242588**

**SU OFICIO No . 0733
DE FECHA 08/02/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40496148 y Recibo de Caja No. 203192467-2468.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-11158
Turno Certificado 2019-88272
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



127
1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Marzo de 2019 a las 01:50:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-11158 se calificaron las siguientes matriculas:
40496148

Nro Matricula: 40496148

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0200NUNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALME
- 2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11158
Documento: OFICIO 733-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.
Se cancela la anotacion No. 10,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO 79233740
A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11158
Documento: OFICIO 733-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00917. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA 52242588 X
A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI 79802686 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA221.

120
3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40496148

Pagina 3

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:49:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI 79802686 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65666 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3551 del: 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT
9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT (LIMITACION AL
DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA. 8300753735

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-65666 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3551 del: 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION
ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A.
ESP (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA. 8300753735
A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-05-2017 Radicacion: 2017-27605 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2055 del: 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2017 00355 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO 79233740
A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI CC: 79802686 (SIC) X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11158 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 733-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

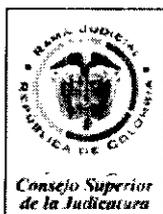
Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO 79233740
A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11158 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 733-19S del: 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00917. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA 52242588 X
A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI 79802686 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Convertido transitoriamente en
**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00917-00

Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados **JOSÉ GIOVANNI REYES PANCANCHIQUE** y **LUZMILA CABALLERO GONZALEZ** se notificaron personalmente -**Art. 291 del C. G. del P.-**, del mandamiento de pago de fecha **doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017) -fls. 74 y 75-**, quienes, dentro de la oportunidad procesal, no propusieron medio exceptivo alguno, motivo por el cual resulta procedente dar aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, convertido transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago de fecha **doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)** y su corrección mediante proveído del **treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) -fls. 74, 75 y 109, cdno. 1-**.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría, procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1'400.000.00 M/CTE)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 091 hoy 25 de julio de 2019

La Secretaria LYNDAY LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo Rad: 11001-4003-070-2017-00917-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00917-00
 Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo que se encuentra acreditado el embargo de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40496148 y 50S-40496057 (fls. 114 envés y 116 envés), el Despacho **DECRETA** el secuestro de los mismos.

Para la práctica de esta diligencia, este Despacho, de acuerdo con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Margarita Cabello Blanco, comisiona a **la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para sub-comisionar nombrar secuestre y fijar sus respectivos Honorarios, **Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en virtud del parágrafo 2º del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, librándose Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso señala que "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*".

Téngase en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se refirió al conflicto que se venía dando desde la expedición del Nuevo Código Nacional de Policía frente a la comisión de secuestros y entregas por parte de los Inspectores de Policía y Alcaldes Municipales o Locales, señalando que la comisión en torno a la materialización de la diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva a la delegación de una función jurisdiccional, ya que una

decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia esa colaboración, pues no están “desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa”.

A su vez, el parágrafo 2° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, reza:

“Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

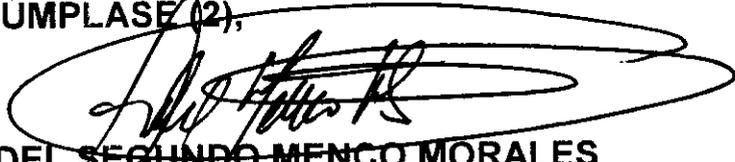
(...)

PAR. 2°—Los funcionarios con cargos del nivel profesional que se designen para la segunda instancia del proceso verbal abreviado quedarán investidos con función de policía, para efecto de realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así como adelantar las solicitudes de diligencias administrativas que efectúen las autoridades administrativas para la ejecución de sus decisiones.

Los funcionarios con cargos del nivel profesional designados cumplirán con las competencias y atribuciones necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por adelantar, dentro de los límites y restricciones definidos en la ley, la doctrina y la jurisprudencia.” - Resaltado fuera del texto-

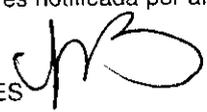
Lo anterior, atendiendo también la imposibilidad de llevar a cabo dicha diligencia por este Despacho, pues la disponibilidad de la agenda, la transformación en Juzgado de Pequeñas Causas y el cúmulo de trabajo no lo permiten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

JS

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 091 hoy 25 de julio de 2019

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 

130



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

DESPACHO COMISORIO N° 00163 – 19S

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

AL

**ALCALDE LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE y/o a los
JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSJA17-
10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA.**

HACE SABER

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL** radicado bajo el N° 11001400307020170091700 De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7** Contra: **JOSÉ GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.
5.222.588.** Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice:
“**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL** convertido
transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**, veinticuatro (24) de Julio de (2019);...” Se adjunta copia.

Los bienes inmuebles a **SECUESTRAR** de propiedad de **JOSÉ GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.
5.222.588, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40496148 y
50S - 40496057** los cuales se encuentran ubicados en el **Diagonal 58 sur N° 28 – 72
Etapa 5 Interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 sur N° 28 – 72 Etapa 5 Interior 16
apto 603.**

El (a) doctor (a) **FACUNDO PINEDA MARIN**, titular de la C.C. N° 79.372.472 de
Bogotá, y T.P. de Abogado N° 47.217 Del C.S. de la J., quien actúa como apoderado
Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y
uno (31) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

Carrera 10ª N° 14 33 Piso 2º
Teléfono 2829616

Jimmy Narango
800172842
31-07-19
11:70

131

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)



Radicación: 2017-917

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO		FOLIOS			VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		1	C	127	\$ 1.400.000,00
NOTIFICACION	NUMERO Con. 998364	1	C	93	\$ 20.818,00
	NUMERO Con. 998368	1	C	95	\$ 20.818,00
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
	NUMERO Con.				
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM				
	PERITO				
	SECUESTRE				
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO				
	NUMERO				
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO				
	NUMERO				
	NUMERO				
OTROS					
TOTAL					\$ 1.441.636,00

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**



132

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido transitoriamente **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE**
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

02 de Agosto de 2019

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que se liquidaron las costas conforme se ordenó en auto anterior. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00917-00
Doce (12) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 131, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 131, de la presente encuadernación en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.441.636.00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.99 del 13 de Agosto de 2019

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



134

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio N° 3952 – 19S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – SUR**
Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad.

Ref. **EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 11001400307020170091700** De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4** Contra: **JOSE GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686** y **MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40496057**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 0518-19S del ocho (08) de febrero de (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

Secretaria.

MJJAB

Carrera 10ª N° 14 33 Piso 2°
Teléfono 2829916
cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



135

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio N° 3952 – 19S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – SUR**

Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad.

Ref. **EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 11001400307020170091700** De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4** Contra: **JOSE GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 y MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40496057**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 0518-19S del ocho (08) de febrero de (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria.

136



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio N° 3952 – 19S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – SUR**

Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad.

Ref. **EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 11001400307020170091700** De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4** Contra: **JOSE GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 y MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40496057**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 0518-19S del ocho (08) de febrero de (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria.

137



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio N° 3953 – 19S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – SUR**

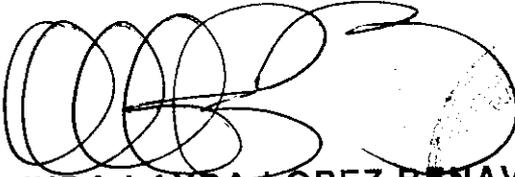
Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad.

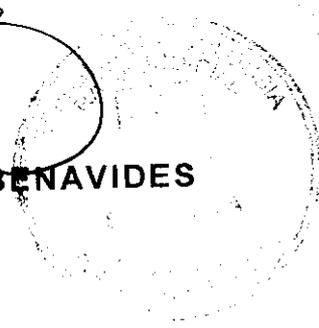
Ref. **EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 11001400307020170091700** De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4** Contra: **JOSE GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 y MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.**

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40496148**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 0733-19S del ocho (08) de febrero de (2019).

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria.



138



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio N° 3953 – 19S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – SUR**

Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 11001400307020170091700 De: BANCO
CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4 Contra: JOSE GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 y MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40496148**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 0733-19S del ocho (08) de febrero de (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria.

139



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio N° 3953 – 19S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA – SUR**

Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 11001400307020170091700 De: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4 Contra: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 y MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588.

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la Oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40496148**, medida que se había comunicado mediante oficio No. 0733-19S del ocho (08) de febrero de (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria.



USUARIO: LYLOPEZB	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041070	DEPENDENCIA: 110014003070 JUZ 070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 23/08/2019 12:06:10 PM	ÚLTIMO INGRESO: 23/08/2019 11:52:45 AM	CAMBIO CLAVE: 05/08/2019 08:41:15	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2019 12:02:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



ROL:
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
LYLOPEZB FIRMA
ELECTRONICA

DEPENDENCIA:
CUENTA JUDICIAL: **110014003070 JUZ**
110012041070 070 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **23/08/2019 12:06:32 PM**
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **23/08/2019 11:52:45 AM**
CAMBIO CLAVE: **05/08/2019 08:41:15**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2019 12:03:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CECULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52242588

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 26 Agosto 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 20 Cm

JUZGADO DE ORIGEN: 20 Cm

NÚMERO DE PROCESO: 20002400303070170691200

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Banco Caja Social SA
DEMANDADO: José Giovanni Reyes

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
escritura pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	191	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA27-20678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firma.		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *Eraldo Tarazona Palom*
Asistente administrativo grado 5-8
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/Ago/2019

Página: 1

11-001-40-03070-2017-60917-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA
014 36781

FECHA DE REPAR:
30/Ago/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

5222588

79802686

NOMBRE

LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ
JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

070-2017-00917-00- J. 14 C.M.E.S



11001400307020170091700

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

OF. EJEC. CIVIL N.º 191

8618-80-014

49268 23-SEP-19 14:35

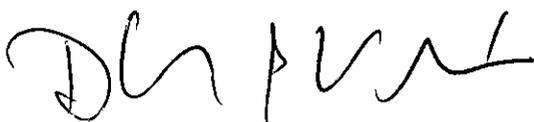
24/09/19
2 folios
1era

SEÑOR
JUEZ 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. -Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y OTRO. Rad. 2017-917. Juzgado de origen: 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento la correspondiente liquidación del crédito No. 0199174357209, materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

No. Crédito
Cliente

0199174357209

JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	12-sep-19
Fecha de demanda	08-sep-17
Tasa Corriente hoy	16.50%
Tasa de Mora	24.75%

1. Liquidación

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
02-jul-17						-	200,808.01	-	200,808.01	-	-	-
02-ago-17	30	24.75%	1.8599%	0.0606%	3,651.00	-	203,379.98	-	404,187.99	-	-	-
02-sep-17	30	24.75%	1.8599%	0.0606%	7,348.75	-	206,456.22	-	610,644.21	-	-	-
08-sep-17	0	24.75%	1.8599%	0.0606%	-	-	-	27,307,999.75	27,918,643.96	-	-	-
31-jul-17	0	24.75%	1.8599%	0.0606%	-	-	-	-	27,720,375.39	576,786.00	198,268.57	378,517.43
06-sep-17	36	24.75%	1.8599%	0.0606%	604,798.44	-	-	-	27,110,202.51	1,703,008.00	610,172.88	1,092,835.12
03-oct-17	27	24.75%	1.8599%	0.0606%	443,614.34	-	-	-	26,901,645.32	556,032.00	208,557.19	347,474.81
15-nov-17	42	24.75%	1.8599%	0.0606%	684,758.11	-	-	-	26,901,579.35	65.97	65.97	0.00
15-nov-17	0	24.75%	1.8599%	0.0606%	-	-	-	-	26,690,284.13	560,396.03	211,295.22	349,100.81
11-dic-17	26	24.75%	1.8599%	0.0606%	420,567.39	-	-	-	26,476,282.62	577,340.00	214,001.51	363,338.49
11-ene-18	30	24.75%	1.8599%	0.0606%	481,379.19	-	-	-	26,259,540.16	566,096.00	216,742.46	349,353.54
06-feb-18	25	24.75%	1.8599%	0.0606%	397,865.40	-	-	-	26,040,021.64	566,176.00	219,518.52	346,657.46
09-mar-18	33	24.75%	1.8599%	0.0606%	520,792.03	-	-	-	25,817,691.51	566,258.00	222,330.13	343,927.87
20-abr-18	41	24.75%	1.8599%	0.0606%	641,520.17	-	-	-	25,592,513.76	546,341.00	225,177.75	321,163.25
15-may-18	25	24.75%	1.8599%	0.0606%	387,759.11	-	-	-	25,364,451.91	530,906.00	228,061.85	302,844.15
13-jun-18	28	24.75%	1.8599%	0.0606%	430,420.12	-	-	-	25,133,469.03	558,513.00	230,982.88	327,530.12
09-jul-18	26	24.75%	1.8599%	0.0606%	396,036.15	-	-	-	24,899,527.70	560,049.00	233,941.33	326,107.67
03-ago-18	24	24.75%	1.8599%	0.0606%	362,169.11	-	-	-	24,662,590.03	566,654.00	236,937.67	329,716.33
04-sep-18	31	24.75%	1.8599%	0.0606%	463,350.28	-	-	-	24,422,617.64	566,743.00	239,972.39	326,770.61
03-oct-18	29	24.75%	1.8599%	0.0606%	429,239.08	-	-	-	24,179,571.66	532,578.00	243,045.98	289,532.02
06-nov-18	33	24.75%	1.8599%	0.0606%	483,583.63	-	-	-	23,933,412.73	564,665.00	246,158.93	318,506.07
11-dic-18	35	24.75%	1.8599%	0.0606%	507,670.26	-	-	-	23,684,100.97	555,756.00	249,311.76	306,444.24
11-ene-19	30	24.75%	1.8599%	0.0606%	430,613.07	-	-	-	23,431,596.00	563,846.00	252,504.97	311,341.03
11-feb-19	30	24.75%	1.8599%	0.0606%	426,022.15	-	-	-	23,175,856.93	583,940.00	255,739.07	328,200.93
07-mar-19	26	24.75%	1.8599%	0.0606%	365,189.43	-	-	-	22,916,842.33	544,043.00	259,014.60	285,028.40
23-abr-19	46	24.75%	1.8599%	0.0606%	638,883.48	-	-	-	22,654,510.25	614,133.00	262,332.08	351,800.92
09-may-19	16	24.75%	1.8599%	0.0606%	219,676.56	-	-	-	22,388,818.20	564,248.00	265,692.05	298,555.95
21-jun-19	42	24.75%	1.8599%	0.0606%	569,888.00	-	-	-	22,119,723.14	514,348.00	269,095.06	245,252.94
15-ago-19	54	24.75%	1.8599%	0.0606%	723,906.54	-	-	-	21,571,149.10	1,084,132.00	548,574.04	535,557.96
12-sep-19	27	24.75%	1.8599%	0.0606%	352,976.75	-	-	-	21,571,149.10	-	-	-
Totales					11393678.54	-	-	-	21,571,149.10	15,123,053.00	6,347,494.86	8,775,558.14

2. Resumen de liquidación

Capital total
Interés mora
Interés de plazo
(-) Interés pagado
Total Liquidación

PESOS	
Capital total	21,571,149.10
Interés mora	11,393,678.54
Interés de plazo	707,308.25
(-) Interés pagado	8,775,558.14
Total Liquidación	24896577.75

145



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

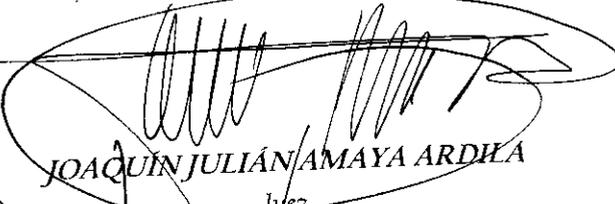
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 02017- 00917 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

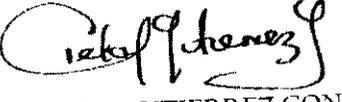
Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDIÁ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 187 hoy 22 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

16/10
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

51883 11-007-19-12-39

CA 11-706-14

47

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. -Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs. JOSÉ
GIOVANNI REYES y OTRA. Rad. 2017-917. Juzgado de
origen: 70 Civil Municipal de Bogotá D.D.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva dar aprobación a la liquidación del crédito presentada por nuestro conducto, de la cual se corrió traslado a la pasiva desde el 27 de septiembre del año en curso, con el fin de continuar con el curso normal del proceso.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

148

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. –Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y OTRA. Rad. 2017-917. Juzgado de origen: 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se ordene OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a efectos de que remita con destino al proceso, el respectivo certificado de avalúo catastral del inmueble materia de esta acción hipotecaria, habida cuenta que dicho documento sólo puede ser expedido directamente a nombre del propietario del bien, o por orden judicial, dada la restricción impuesta por esa entidad para la emisión del mismo.

Lo anterior, con el fin de proceder al avalúo del inmueble objeto de la presente acción, con sujeción a lo previsto por el Art. 444 del C. G. del P.

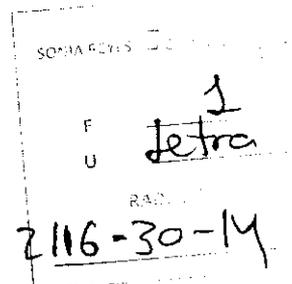
Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42440 26-FEB-'20 10:27





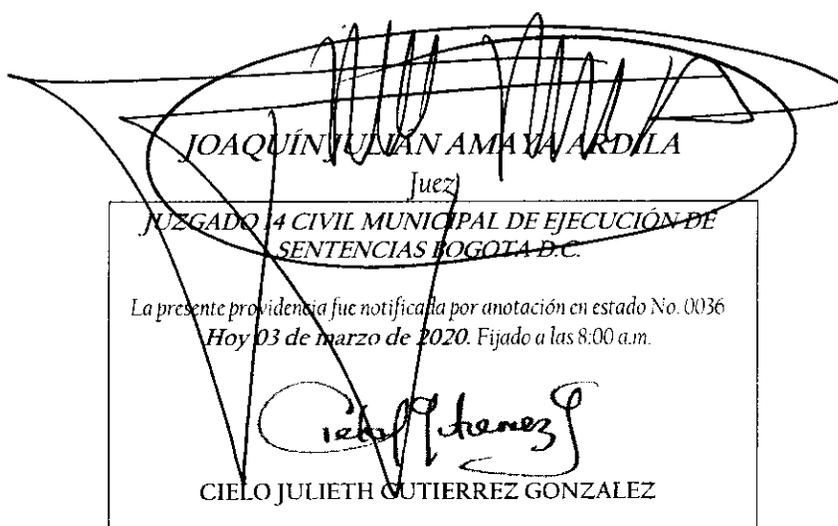
Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 070 2017 00917 00

Se niega la anterior solicitud¹, por cuanto la ubicación y/o investigación de bienes, cuentas, lugar de trabajos o procesos que cursen en otro Juzgado de la parte demandada para garantizar el pago de la obligación que aquí se persigue es un trámite que le corresponde exclusivamente al extremo ejecutante y no a este Estrado Judicial. Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,



AMHR



Certificación Catastral

Radicación No. W-57800

Fecha: 01/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

130

Información Jurídica

Número de Propiedad	Nombre(s) Apellido	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Enajenación	Cantidad de Inscripción
1	LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ	C	52242588	0	N
2	JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE	C	79802686	0	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	4257	2008-12-23	SANTAFE DE BOGOTA	47	050S-0496057

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 - Código Postal: 110611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603, FECHA: 2013-09-26

Código de sector catastral:

002413 01 06 016 06003

CHIP: AAA0200NXAF

Cedula(s) Catastra(es)

002413010601606003

Número Predial Nat: 110040124061600010006916060003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
23.83	52.44

Información Económica

0	96,339,000	2021
1	95,726,000	2020
2	86,757,000	2019
3	89,147,000	2018
4	77,834,000	2017
5	73,227,000	2016
6	63,213,000	2015
7	55,201,000	2014
8	52,669,000	2013
9	43,428,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8C5DFD181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 198
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

SEÑOR
 JUEZ 14 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y OTRA. Rad. 2017-917.
 Juzgado de origen: 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2021, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, de los inmuebles localizados en la diagonal 58 Sur No. 29-38, Etapa 5, Apartamento 603, interior 16 y garaje No. 172 de Bogotá D.C., los cuales se hallan embargados y secuestrados en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Diagonal 58 Sur No. 29-38, Etapa 5, Apartamento 603, Interior 16 de Bogotá D.C.	50S-4049657	\$96'339.000,00	\$144'508.500,00
Diagonal 58 Sur No. 29-38, Etapa 5, Garaje No. 127 de Bogotá D.C	50S-40496148	\$9'087.000,00	\$ 13'630.500,00

VALOR TOTAL: \$ 158'139.000,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que los avalúos de los inmuebles en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúan dichos bienes raíces, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
 C.C. 79'372.472 de Bogotá
 T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

RV: Memorial avalúo inmueble. Rad. 70-2017-917. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y OTRA

52

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (527 KB)

SOPORTES GIOVENNI REYES.pdf; MEMORIAL avalúo Bcs-GIOVANNI REYES.pdf;

Cordialmente;

1225 - 1-014

2 luck
3701 of
letra

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 11:18 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: giovannicanario@hotmail.com <giovannicanario@hotmail.com>

Asunto: Memorial avalúo inmueble. Rad. 70-2017-917. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JOSÉ GIOVANNI REYES y OTRA

Respetados señores Juzgado 14 Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Rad. 2017- 917. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta avalúo catastral del inmueble, conforme a lo ordenado por el Juzgado, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje al correo electrónico del Demandado: giovannicanario@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354
Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

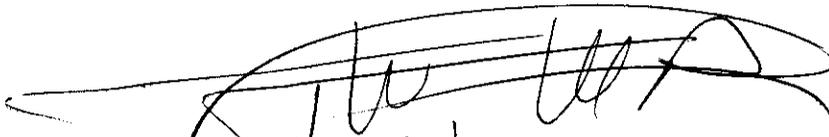
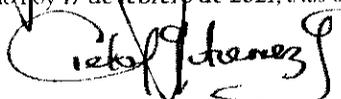
159

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 – 2017 – 00917

En atención al avalúo presentado por la parte demandante y previo a su estudio, conforme al artículo 444 del C.G.P., se conmina a la parte ejecutante para que informe las resultados de la diligencia de secuestro del inmueble ordenado mediante despacho comisorio No. 00163 – 19S¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024
Fijado hoy 17 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 130 C.1.

Bogotá, D.C.

563

Señora

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**SECRETARIA JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** Convertido
Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

Ciudad.

3508-4
Let = fzs
14**ASUNTO:** Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIPE Y LUZ MILA CABALLERO
GONZÁLEZ

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
2017-917

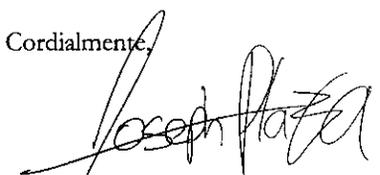
RADICACION: 20195610103452 70

Atento saludo.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,


JÓSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Pablo Mantilla Chaparro, Contratista

Revisó: Ernesto Alturo Martínez, Contratista *cm*Aprobó: Camilo Andrés Ramírez Castillo - Profesional Especializado 222-24 *CR*

145

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S

COMITENTE: Juzgado Setenta (70) Civil Municipal De Bogotá D.C.

PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001400307020170091700

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7

CONTRA: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C 5.222.588

DIRECCION: Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral)..

F.M.I. No. 50S-40496148 y 50S-40496057

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, da inicio a la diligencia programada de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): Dr(a). FACUNDO PINEDA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.372.472 De Bogotá y T.P. No. 47.217 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora, quien sustituye poder a la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135174 expedida por el C.S. de la Judicatura, a quien el despacho le confiere personería jurídica para actuar conforme al poder de sustitución.
- Secuestre designado: Teniendo en cuenta que el secuestre designado no se hace presente a pesar de habersele comunicado la diligencia con Rad. 20195630135911, El despacho designa como secuestre a la Sociedad CALDERON WEIESNER Y CLAVIJO S.A.S con NIT 900.777.145-9, con domicilio comercial en la Carrera 12 B No. 7 -90 Of. 725, representada legalmente por el señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1141318210, quien autoriza al señor GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1018411756 de Bogotá con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el despacho le toma el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicado en la **Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral), F.M.I. No. 50S-40496148 y 50S-40496057**

OT

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

MEJOR

19



136

Quien atiende la diligencia: Una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia somos atendidos por el vigilante del conjunto señor PACHECO MEDINA YANDE LUIS identificado con cédula de ciudadanía número 1063275014 de la empresa Seguridad y Vigilancia AM Ltda. a quien el despacho se le identifica le informa el motivo de la diligencia, quien se comunica telefónicamente al apartamento contestándole la señorita ALISSON REYES identificada con Tarjeta de Identidad número 1000785693 de Bogotá, indicando que no había una persona mayor de edad en el apartamento que atienda la diligencia.

Conforme lo anterior la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, apoderada Judicial de la parte actora, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135174 expedida por el C.S. de la Judicatura, se comunica telefónicamente con el señor JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE identificado con cédula de ciudadanía número 79.802.686 de Bogotá, quien solicita comunicarse con el Vigilante del Conjunto a quien autoriza para que atienda la diligencia y haga el acompañamiento a mostrar el bien inmueble; el despacho se desplaza junto con las personas relacionadas anteriormente al interior de los inmuebles.

En estado de la diligencia el despacho le da la palabra al vigilante autorizado para hacer el acompañamiento al inmueble quien manifiesta: el señor PACANCHIQUE hablo conmigo telefónicamente y me autorizo para hacer el acompañamiento al bien inmueble. Apto. 603 y Garaje 172.

En este estado de la diligencia se da la palabra a la abogada de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrados los inmuebles objeto del despacho comisorio, una vez identificado e individualizados.

Antes de decidir el despacho procede a identificar el bien inmueble en los siguientes términos:

DIRECCION: Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 F.M.I. No. 50S-40496148
Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral) F.M.I. No. 50S-40496057

LINDEROS:

Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 F.M.I. No. 50S-40496148

NORTE: Limita con línea que divide del Garaje identificado con el número 174

SUR: Limita con pared que separa del garaje identificado con el número 170

157

ORIENTE: Con línea que divide del garaje identificado con el número 173.
OCCIDENTE: Limita con paso vehicula siendo este su frente.

De todas formas, lo límites del garaje son los mismos que están consignados en su escritura pública y su correspondiente certificado de tradición y libertad.

El inmueble consta de: Se trata de un garaje con piso en cemento, con capacidad para un vehículo

Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral) F.M.I. No. 50S-40496057.

LINDEROS

NORTE: imita con pared medianera de bloque contiguo del mismo conjunto

SUR: Limita con pared medianera que separa de inmueble apartamento identificado con el No. 604.

ORIENTE: Limita con vacío que da a zona común del conjunto

OCCIDENTE: Limita con pasillo y escalera este siendo su frente

De todas formas, los linderos específicos son los mismos que aparecen en la escritura del inmueble y su correspondiente certificado de tradición y libertad.

El inmueble consta de: Se trata del apartamento 603 al que se ingresa por una puerta metálica, encontrando el costado norte una cocina semiintegral con zona de lavandería, seguido de un espacio destinado para sala comedor, un hall de distribución que conduce hacia 3 habitaciones, la habitación principal con baño con todos sus accesorios y dos con closet. Seguidas de un baño social con todos sus accesorios, con pisos en madera laminada y paredes estucadas y pintadas y techos en driveL.

El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas y se encuentra en buen estado de conservación.

El bien inmueble es ocupado por: Tres adultos y una menor de edad

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Teniendo en cuenta que no hay oposición que resolver, el despacho **DISPONE:**
PRIMERO: Decretar el secuestro de los bienes inmuebles pertenecientes al demandado ubicados en la, **Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 F.M.I. No. 50S-40496148 y Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral) F.M.I. No. 50S-40496057;** **SEGUNDO:** Hacer entrega real y

f
21



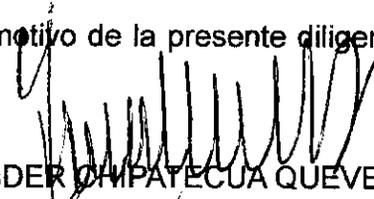
158

material de los inmuebles al secuestre designado. **TERCERO:** Fijar como honorarios del secuestre la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a la Carrera 14 No. 89 – 48 Oficina 406, Dr. Facundo Pineda, **CUARTO:** Por secretaría devuélvase el despacho comisorio al COMITENTE, previa des anotación y actualización en el aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Las partes quedan notificadas en estrados.

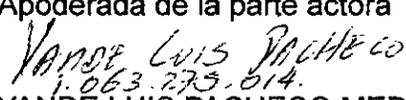
En este estado de la diligencia se da la palabra al secuestre designado, quien manifiesta: Recibo en forma real y material los inmueble antes secuestrados e identificados y de los mismos procedo a dejárselos en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza del demandado.

El despacho hace las advertencias de Ley, indicando que los copropietarios deben entenderse con el secuestre.

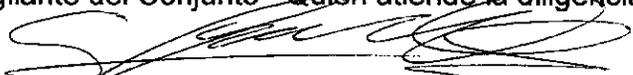
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se aprueba y se firma por lo que en ella intervienen.

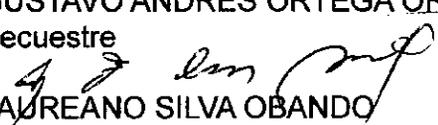

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada de la parte actora


YANDE LUIS PACHECO MEDINA
i. 063.273.614.

Vigilante del Conjunto - Quien atiende la diligencia.


GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDÓÑEZ
Secuestre


LAUREANO SILVA OBANDO
Área de Gestión Policial y Jurídica Tunjuelito

22



159

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

DESPACHO COMISORIO N° 00163 - 19S

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

AL

**ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o a los
JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSJA17-
10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA.**

HACE SABER

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL** radicado bajo el N° **11001400307020170091700** De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7** Contra: **JOSÉ GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.
5.222.588.** Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice:
"JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL convertido
transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C., veinticuatro (24) de Julio de (2019);..." Se adjunta copia.

Los bienes inmuebles a **SECUESTRAR** de propiedad de **JOSÉ GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.
5.222.588,** identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 40496148 y
50S - 40496057** los cuales se encuentran ubicados en el **Diagonal 58 sur N° 28 - 72
Etapa 5 Interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 sur N° 28 - 72 Etapa 5 Interior 16
apto 603.**

El (a) doctor (a) **FACUNDO PINEDA MARIN,** titular de la C.C. N° 79.372.472 de
Bogotá, y T.P. de Abogado N° 47.217 Del C.S. de la J., quien actúa como apoderado
Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y
uno (31) días del mes de Julio de los mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

Carrera 10 No. 14 55 Piso 2º
Teléfono 202 0210

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICÍA o ALCALDE LOCAL.
E. S. D.

160

SUSTITUCIÓN PODER

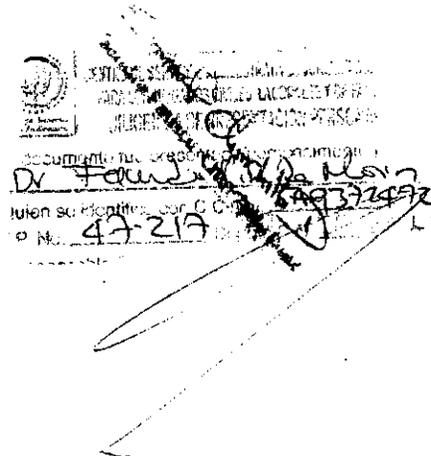
Ref: Despacho Comisario No. 163 - 195
Juzgado Origen: 70 cm
No. Proceso: 2017-917
Demandados: Jose Giovanni Reyes Pacanchique y otros
Demandante: Banco Caja social

FACUNDO PINEDA MARÍN, Mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mí conferido por el Banco a Diana M. Rodríguez Tafar quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. C. 52.268.835 y de Bogotá
T.P. No. 135174 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera exclusiva para que asista y practique la diligencia de secuestro y/o entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 74; a 77 del C.G. del P. y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Atentamente;

FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. NO. 79.372.472 de Bogotá
T.P. No. 47.217 del C. S. de la J.



Acepto

Diana Marcela Rodríguez Tafar
C.C. No. 52.268.835 B42
T.P. No. 135174 C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Convertido transitoriamente en

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00917-00

Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo que se encuentra acreditado el embargo de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40496148 y 50S-40496057 (fls. 114 envés y 116 envés), el Despacho **DECRETA** el secuestro de los mismos.

Para la práctica de esta diligencia, este Despacho, de acuerdo con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Margarita Cabello Blanco, comisiona a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para sub-comisionar nombrar secuestro y fijar sus respectivos Honorarios, **Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en virtud del párrafo 2º del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, librándose Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso señala que "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*".

Téngase en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se refirió al conflicto que se venía dando desde la expedición del Nuevo Código Nacional de Policía frente a la comisión de secuestros y entregas por parte de los Inspectores de Policía y Alcaldes Municipales o Locales, señalando que la comisión en torno a la materialización de la diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva a la delegación de una función jurisdiccional, ya que una

1
161

3

2
162

decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia esa colaboración, pues no están "desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa".

A su vez, el parágrafo 2º del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, reza:

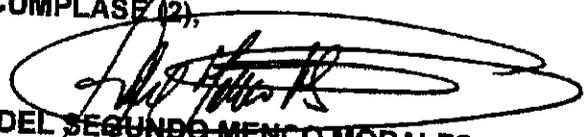
"Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.
(...)

PAR. 2º—Los funcionarios con cargos del nivel profesional que se designen para la segunda instancia del proceso verbal abreviado quedarán investidos con función de policía, para efecto de realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así como adelantar las solicitudes de diligencias administrativas que efectúen las autoridades administrativas para la ejecución de sus decisiones.

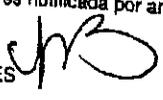
Los funcionarios con cargos del nivel profesional designados cumplirán con las competencias y atribuciones necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por adelantar, dentro de los límites y restricciones definidos en la ley, la doctrina y la jurisprudencia." - Resaltado fuera del texto.-

Lo anterior, atendiendo también la imposibilidad de llevar a cabo dicha diligencia por este Despacho, pues la disponibilidad de la agenda, la transformación en Juzgado de Pequeñas Causas y el cúmulo de trabajo no lo permiten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

JS

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 091 hoy 25 de julio de 2019
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

163

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0200NUNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de 0.0702% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBO, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 060-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 56 SUR 28 72 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

NOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

5



38-1
SNR 4

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 2

164

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS II ETAPA INTERIORES 3.4 Y 5. L.C. 06-1-0079 DEL 16-02-08. AREA 1301.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2007 Radicación: 2007-108121

Doc: ESCRITURA 3155 del 17-10-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$39.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 3.

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: GODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11158

Doc: OFICIO 733-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X

165

7



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 4

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11158

Doc: OFICIO 733-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00917.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63668 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-151357 FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

167

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007 CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAFOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-0219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-08-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-98 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

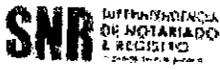
NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 2

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS II ETAPA INTERIORES 3.4 Y 5. L.C. 06-1-0079 DEL 16-02-06. AREA 1301.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2007 Radicación: 2007-108121

Doc: ESCRITURA 3155 del 17-10-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$49,940.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$39.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten marks: 'INS' and '168'

Handwritten mark: '10'



DEPENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 3

169

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-85666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO

RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-08-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-85666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL

DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11160

Doc: OFICIO 518-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. ART 468 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 4

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11160

Doc: OFICIO 518-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700917.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 860073354

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-18252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP. CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63668 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-151365 FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

010084093



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4257
FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO:
VENTA DE INTERES SOCIAL sin SUBSIDIO, HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES:
HORIZONTE 2000 LTDA y otros
CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

171

4257

RICARDO CUBIDES TERREROS



MTI-CEB



01



ESCRITURA

50S40496057

**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
Y SIETE (4.257).

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO
(2.008).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40496057

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 002413010600000000 Mayor
extensión.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

MUNICIPIO: BOGOTA.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO
SEISCIENTOS TRES (603) INTERIOR DIECISÉIS (16)
DIAGONAL 58 SUR No. 28-72 -CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ALMENDROS V ETAPA.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES PESOS

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

0125 VENTA \$49.940.000.00

0315- PATRIMONIO DE FAMILIA SIN

0203- HIPOTECA EN PRIMER GRADO \$39.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO- IDENTIFICACION

HORIZONTE 2000 LTDA. 830.075.373-5

JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE- 79.802.686-

LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ 52.242.588-

BCSC S.A.-860.007.335-4

[Signature]
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten notes and signatures]
HORIZONTE 2000 LTDA
INTEGRALES

UJA... AMAYA...
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTA, D.C.

14

WK 11211485

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTITRÉS (23) de DICIEMBRE de dos mil ocho (2.008), ante mí, **JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.**

173

////////////////////////////////////

----- SECCIÓN PRIMERA: -----

----- VENTA -----

Compareció: ADRIANA YAIRA PORRAS MORA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.022.339.273 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre y representación de **LUZ STELLA BEDOYA HENAO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 32.321.461 de Bello (Antioquia), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de acuerdo al poder otorgado y que se protocoliza con la presente escritura, y quien obra en su calidad de gerente de la sociedad **HORIZONTE 2000 LTDA**, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura Pública mil novecientos veintidós (1922) del dieciocho (18) de agosto de dos mil (2000) Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá, debidamente autorizada para la venta de las unidades que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H.** por Acta de Junta de socios No. 010 de fecha veintidós (22) de Octubre de 2007, todo lo cual se acredita con copia del acta citada y del certificado de la Cámara de Comercio que se adjuntan para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en adelante se denominara **EL VENDEDOR**, manifestó: -----
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.686 de

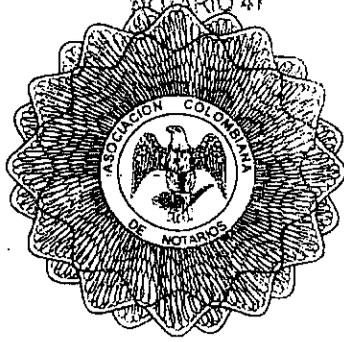
ASCO LTDA
309

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

17

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



mojón 272 al 303 en cuarenta y un metros con cuarenta centímetros (41.40 mts), con el desarrollo villa ximena. -----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada del mojón 303 al 304 en ocho metros con veinte centímetros (8.20 mts), del mojón 304 al 321 en cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (44.43

mts) Con la DIAGONAL 58 SUR, del mojón 321 al 341 en nueve metros con dieciocho centímetros (9.18 mts), del mojón 341 al 342 en treinta y dos metros con veintidós centímetros (32.22 mts). , Del mojón 342 al 358 en diecinueve metros con setenta y tres centímetros (19.73 mts), con la escuela LA LIBERTAD. -

POR EL SUR: En línea quebrada del mojon 358 al 359 en treinta metros con setenta y tres centímetros (30.73 mts), del mojón 359 al 360 en nueve metros cuarenta y ocho centímetros (9.48 mts), del mojón 360 al 361 en quince metros con veinticuatro centímetros (15.24 mts), del mojón 361 al 362 en treinta y nueve metros con siete centímetros (39.07 mts) , del mojón 362 al 363 en cuarenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (42.54' mts), del mojón 363 al 364 en siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts) del mojón 364 al 14 mojón de partida en diez metros con ochenta y seis centímetros (10.86 mts) con URBANIZACION TEJAR DE ONTARIO, por medio del cual encierra. El área donde se encuentra construida la Quinta Etapa del Conjunto Residencial Los Almendros (interiores 13,14,15,16 y 17) inmueble(s) que están construidos sobre el Lote E que forma parte del total del Conjunto Residencial Los Almendros con un área útil de 2.108,44 M2 está comprendido entre los linderos que se establecen en el plano PH 1 de Propiedad Horizontal elaborado por el arquitecto Fabio Isaza, previamente aprobado por la Curaduría urbana No 1 de Bogotá D.C. mediante la Licencia de construcción N° 07- 1-0335 de fecha 23 de Agosto de 2007, con referencia 07-1-0314 comprendido dentro de los siguientes linderos,-----

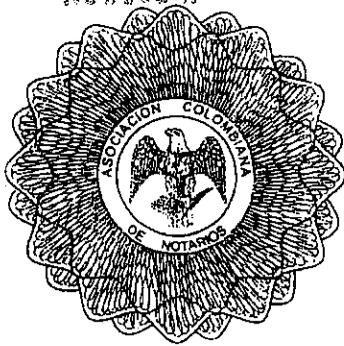
ASSO 3 J

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WK 11211483

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



175

SESENTA Y CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (57.65 mts²), y un área privada neta o de propiedad horizontal de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (52.44 mts²), su coeficiente de propiedad es de cero punto treinta y siete por ciento (0.37%), y su

altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30mts). Está comprendido del siguiente polígono alinderado "Muro, fachada común de por medio" según planos así: Partiendo en línea recta del punto A al punto B del plano, en siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts), linda con área privada del apartamento 604 del interior 16. Sigue en línea quebrada del punto B al punto C, en dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), treinta centímetros (0.30 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, vacío circulación vehicular. Sigue en línea recta del punto C al punto D en seis metros setenta y dos centímetros (6.72 mts), linda el apartamento 604 del interior 15. Sigue en línea quebrada del punto D al punto A punto de partida, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), seis centímetros (0.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y seis centímetros (0.36 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), noventa centímetros (0.90 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, escalera común y vacío patio 12 por medio del cual accede y encierra. - NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso del edificio. - - - - -
CENTIT: Con cubierta y corriente de aire del edificio. - - - - -
NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento SEISCIENTOS

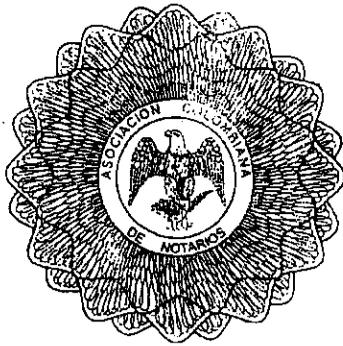
ASOCIACION DE CALIDAD
309

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

17

WK 11211482

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



del garaje No. 170 , por medio del cual encierra.- - NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del suelo o terreno del edificio. - - - - - CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio.- - NOTA: Dentro de los linderos del GARAJE NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172)

los muros ubicados, tienen la calidad de bienes comunes en razón de que la estructura de la edificación está soportada en muros estructurales; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte.- - - - -

Le corresponde el(LOS) folio(S) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 0505-40496148 y la cédula catastral en mayor extensión número 002413010600000000.- - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos y demás especificaciones, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara (n) conocer plenamente y aceptar expresamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa, así como las especificaciones materiales de el (los) inmueble (s) que por este instrumento compra (n) como cuerpo cierto y el estado material en que es (son) transferidos. - - - - -

En la venta no se incluye línea telefónica ni medidor de gas.--

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta promesa será de cargo del (los) COMPRADOR (A) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá EL VENDEDOR, por el termino de un año contado a partir de la firma de la escritura o entrega del Apartamento. Los acabados tales como cerraduras,

ASSO
309
J.

JUAN PABLO LAMAYAN
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE CALCEMATECA, D.F.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195630150161

Fecha: 04-12-2019

20195630150161

177

Bogotá, D.C.

Señora

LINDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION: 2019561010345-2

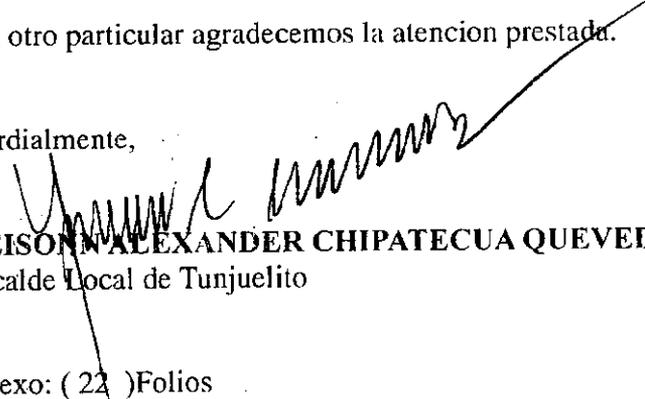
Respetado Doctor:

La administracion Local de la Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora "2017-2020"
hace extensivo un cordial saludo augurandoles exitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comision civil en referencia .

Sin otro particular agradecemos la atencion prestada.

Cordialmente,


YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

Anexo: (22)Folios

Proyectó: Paola Andrea Aranda Sosa/ Area Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policial y Jurídica
Aprobó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policial y Jurídica

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831.
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI - GPD - F058
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad 20195610103452

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (14 MB)

20215630246681 Devolución Comisión Civil 00163-19S.pdf; Untitled_20032021_152641.pdf;

me

De: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 12:05 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyoajcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad 20195610103452

Por medio del presente le remito memorial allegado a esta dependencia, toda vez que corresponde a un proceso que reposa actualmente en su despacho.

Cordialmente,

IMPORTANTE:

se informa que únicamente se tendrán en cuenta memoriales que se alleguen en horario hábil de 8:00am a 5:00pm de lunes a viernes, por lo tanto, memoriales que se alleguen en horas inhábiles y días feriados como sábado, domingo y festivos no serán tenidos en cuenta y se tendrán por no presentados. agradecemos su comprensión. Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Convertido transitoriamente en **JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
TEL: 2829916

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 197 DEL C.P.A.C.A.; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE MENSAJE, GRACIAS!

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTS15-645.

De: Juan Pablo Mantilla Chaparro <Juan.Mantilla@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 7:09 p. m.

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad 20195610103452

Señores

RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad
20195610103452

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

70-2017-917
DESPACHO
22/04/21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎

RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad 20195610103452

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	DESPACHO
RADICADO	
2023-212-14	

De: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 11:56 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad 20195610103452

se le remite por ser de su competencia.

Cordialmente,

IMPORTANTE:

se informa que únicamente se tendrán en cuenta memoriales que se alleguen en horario hábil de 8:00am a 5:00pm de lunes a viernes, por lo tanto, memoriales que se alleguen en horas inhábiles y días feriados como sábado, domingo y festivos no serán tenidos en cuenta y se tendrán por no presentados. agradecemos su comprensión.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Convertido transitoriamente
en **JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 2
TEL: 2829916

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 197 DEL C.P.A.C.A.; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

NO SE DEBE USAR RECEPCION DE ESTE MENSAJE.

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645

De: Juan Pablo Mantilla Chaparro <Juan.Mantilla@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 11:45 a. m.

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S- Alcaldía Local de Tunjuelito Rad 20195610103452

180

MB

Bogotá, D.C.

563

Señora

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**SECRETARIA JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** Convertido
Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.empl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIPE Y LUZ MILA CABALLERO
GONZÁLEZ

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
2017-917

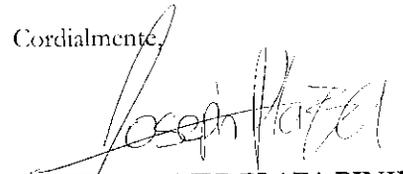
RADICACION: 20195610103452

Atento saludo.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,


JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Pablo Mantilla Chaparro, Contratista

Revisó: Ernesto Aluro Martínez, Contratista

Aprobó: Camilo Andrés Ramírez Castillo - Profesional Especializado 222-24

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S

COMITENTE: Juzgado Setenta (70) Civil Municipal De Bogotá D.C.

PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001400307020170091700

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7

CONTRA: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C 5.222.588

DIRECCION: Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral)..

F.M.I. No. 50S-40496148 y 50S-40496057

Siendo la fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito comisionado, da inicio a la diligencia programada de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado(a): Dr(a). FACUNDO PINEDA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.372.472 De Bogotá y T.P. No. 47.217 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora, quien sustituye poder a la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135174 expedida por el C.S. de la Judicatura, a quien el despacho le confiere personería jurídica para actuar conforme al poder de sustitución.
- Secuestre designado: Teniendo en cuenta que el secuestre designado no se hace presente a pesar de habersele comunicado la diligencia con Rad. 20195630135911, El despacho designa como secuestre a la Sociedad CALDERON WEIESNER Y CLAVIJO S.A.S con NIT 900.777.145-9, con domicilio comercial en la Carrera 12 B No. 7 -90 Of. 725, representada legalmente por el señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1141318210, quien autoriza al señor GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1018411756 de Bogotá con la misma dirección y teléfono, quien estando presente el despacho le toma el juramento de rigor quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Acto seguido el comisionado en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble objeto de diligencia ubicado en la **Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral), F.M.I. No. 50S-40496148 y 50S-40496057**



107
□

Quien atiende la diligencia: Una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia somos atendidos por el vigilante del conjunto señor PACHECO MEDINA YANDE LUIS identificado con cédula de ciudadanía número 1063275014 de la empresa Seguridad y Vigilancia AM Ltda. a quien el despacho se le identifica le informa el motivo de la diligencia, quien se comunica telefónicamente al apartamento contestándole la señorita ALISSON REYES identificada con Tarjeta de Identidad número 1000785693 de Bogotá, indicando que no había una persona mayor de edad en el apartamento que atiende la diligencia.

Conforme lo anterior la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, apoderada Judicial de la parte actora, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135174 expedida por el C.S. de la Judicatura, se comunica telefónicamente con el señor JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE identificado con cédula de ciudadanía número 79.802.686 de Bogotá, quien solicita comunicarse con el Vigilante del Conjunto a quien autoriza para que atiende la diligencia y haga el acompañamiento a mostrar el bien inmueble; el despacho se desplaza junto con las personas relacionadas anteriormente al interior de los inmuebles.

En estado de la diligencia el despacho le da la palabra al vigilante autorizado para hacer el acompañamiento al inmueble quien manifiesta: el señor PACANCHIQUE hablo conmigo telefónicamente y me autorizo para hacer el acompañamiento al bien inmueble. Apto. 603 y Garaje 172.

En este estado de la diligencia se da la palabra a la abogada de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrados los inmuebles objeto del despacho comisorio, una vez identificado e individualizados.

Antes de decidir el despacho procede a identificar el bien inmueble en los siguientes términos:

DIRECCION: Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 F.M.I. No. 50S-40496148
Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral) F.M.I. No. 50S-40496057

LINDEROS:

Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 F.M.I. No. 50S-40496148

NORTE: Limita con línea que divide del Garaje identificado con el número 174
SUR: Limita con pared que separa del garaje identificado con el número 170

18A

ORIENTE: Con línea que divide del garaje identificado con el número 173.
OCCIDENTE: Limita con paso vehicula siendo este su frente.

De todas formas, lo límites del garaje son los mismos que están consignados en su escritura pública y su correspondiente certificado de tradición y libertad.

El inmueble consta de: Se trata de un garaje con piso en cemento, con capacidad para un vehículo

Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral) F.M.I. No. 50S-40496057.

LINDEROS

NORTE: imita con pared medianera de bloque contiguo del mismo conjunto
SUR: Limita con pared medianera que separa de inmueble apartamento identificado con el No. 604.
ORIENTE: Limita con vacío que da a zona común del conjunto
OCCIDENTE: Limita con pasillo y escalera este siendo su frente

De todas formas, los linderos específicos son los mismos que aparecen en la escritura del inmueble y su correspondiente certificado de tradición y libertad.

El inmueble consta de: Se trata del apartamento 603 al que se ingresa por una puerta metálica, encontrando el costado norte una cocina semiintegral con zona de lavandería, seguido de un espacio destinado para sala comedor, un hall de distribución que conduce hacia 3 habitaciones, la habitación principal con baño con todos sus accesorios y dos con closet. Seguidas de un baño social con todos sus accesorios, con pisos en madera laminada y paredes estucadas y pintadas y techos en driveL.

El inmueble cuanta con servicios de agua, luz y gas y se encuentra en buen estado de conservación.

El bien inmueble es ocupado por: Tres adultos y una menor de edad

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Teniendo en cuenta que no hay oposición que resolver, el despacho **DISPONE:**
PRIMERO: Decretar el secuestro de los bienes inmuebles pertenecientes al demandado ubicados en la, **Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Garaje 172 F.M.I. No. 50S-40496148 y Diagonal 58 Sur N° 28-72 Etapa 5 interior 16 Apto 603 (dirección catastral) F.M.I. No. 50S-40496057; SEGUNDO:** Hacer entrega real y

5

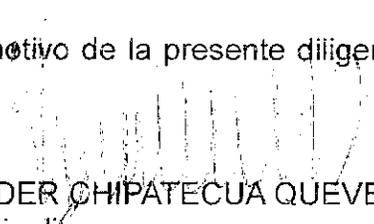


material de los inmuebles al secuestre designado. **TERCERO:** Fijar como honorarios del secuestre la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a la Carrera 14 No. 89 – 48 Oficina 406, Dr. Facundo Pineda, **CUARTO:** Por secretaría devuélvase el despacho comisorio al COMITENTE, previa des anotación y actualización en el aplicativo ORFEO. **QUINTO:** Las partes quedan notificadas en estrados.

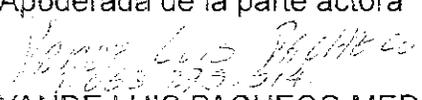
En este estado de la diligencia se da la palabra al secuestre designado, quien manifiesta: Recibo en forma real y material los inmueble antes secuestrados e identificados y de los mismos procedo a dejárselos en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza del demandado.

El despacho hace las advertencias de Ley, indicando que los copropietarios deben entenderse con el secuestre.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se aprueba y se firma por lo que en ella intervienen.


YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde local de Tunjuelito

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada de la parte actora


YANDE LUIS PACHECO MEDINA
Vigilante del Conjunto - Quien atiende la diligencia.


GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDÓÑEZ
Secuestre


LAUREANO SILVA OBANDO
Área de Gestión Políciva y Jurídica Tunjuelito



10

**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSSJA18-11127 DE BOGOTÁ)**

DESPACHO COMISORIO N° 00163 - 198

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o a los
JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSSJA17-
10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA.**

HACE SABER

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL** radicado bajo el N° 11001400307020170091700 De: **BANCO
CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7** Contra: **JOSÉ GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686** Y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.
5.222.588**. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice:
"JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL convertido
transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C., veinticuatro (24) de Julio de (2019):..." Se adjunta copia.

Los bienes inmuebles a **SECUESTRAR** de propiedad de **JOSÉ GIOVANNI REYES
PACANCHIQUE C.C. 79.802.686** Y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C.
5.222.588**, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 505 - 40496148 y
505 - 40496057 los cuales se encuentran ubicados en el Diagonal 58 sur N° 28 - 72
Etapa 5 Interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 sur N° 28 - 72 Etapa 5 Interior 16
apto 603.

El (a) doctor (a) **FACUNDO PINEDA MARIN**, titular de la C.C. N° 79.372.472 de
Bogotá, y T.P. de Abogado N° 47.217 Del C.S. de la C., quien actúa como apoderado
judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y
uno (31) días del mes de Julio de los mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LYNDA SAYDA LOPEZ BENAVIDES

Secretaría

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICÍA o ALCALDE LOCAL.
E. S. D.

108

SUSTITUCIÓN PODER

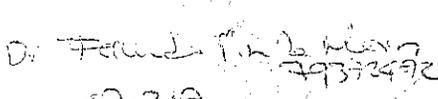
Ref: Despacho Comisorio No. 803 - 190
Juzgado Origen: 70.000
No. Proceso: 2017-917
Demandados: José Giovanni Pardo Palanchoque y otros
Demandante: Banco Caja Rural

FACUNDO PINEDA MARÍN, Mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo regado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mí conferido por el Banco a Diana Patricia Rodríguez Talero quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. C. 50.268.085 y C. C. Bogotá T.P. No. 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera exclusiva para que asista y practique la diligencia de secuestro y/o entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 74; a 77 del C.G. del P. y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Atentamente;


FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. NO. 79.372.472 de Bogotá
T.P. No. 47.217 del C. S. de la J.


D. Patricia Rodríguez Talero
79372472
47-217

Acepto


Diana Patricia Rodríguez Talero
C.C. No. 50.268.085
T.P. No. 47.217 C.S. de la J.



108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
 JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
 PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00917-00
 Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo que se encuentra acreditado el embargo de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40496148 y 50S-40496057 (fls. 114 envés y 116 envés), el Despacho **DECRETA** el secuestro de los mismos.

Para la práctica de esta diligencia, este Despacho, de acuerdo con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Margarita Cabello Blanco, comisiona a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para sub-comisionar nombrar secuestre y fijar sus respectivos Honorarios, **Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en virtud del parágrafo 2º del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, librándose Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso señala que *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*.

Téngase en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se refirió al conflicto que se venía dando desde la expedición del Nuevo Código Nacional de Policía frente a la comisión de secuestros y entregas por parte de los Inspectores de Policía y Alcaldes Municipales o Locales, señalando que la comisión en torno a la materialización de la diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva a la delegación de una función jurisdiccional, ya que una

139

decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia esa colaboración, pues no están "desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa".

A su vez, el parágrafo 2º del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, reza:

"Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.
(...)

PAR. 2º—Los funcionarios con cargos del nivel profesional que se designen para la segunda instancia del proceso verbal abreviado quedarán investidos con función de policía, para efecto de realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así como adelantar las solicitudes de diligencias administrativas que efectúen las autoridades administrativas para la ejecución de sus decisiones.

Los funcionarios con cargos del nivel profesional designados cumplirán con las competencias y atribuciones necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por adelantar, dentro de los límites y restricciones definidos en la ley, la doctrina y la jurisprudencia." - Resaltado fuera del texto-

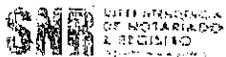
Lo anterior, atendiendo también la imposibilidad de llevar a cabo dicha diligencia por este Despacho, pues la disponibilidad de la agenda, la transformación en Juzgado de Pequeñas Causas y el cúmulo de trabajo no lo permiten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ**

JS

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 091 hoy 25 de julio de 2019
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 1

140

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNIC:PIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NUNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de 0.0702% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381383.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

NOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

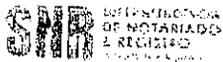
A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 2

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS II ETAPA INTERIORES 3.4 Y 5. L.C. 06-1-0079 DEL 16-02-06. AREA 1301.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2007 Radicación: 2007-108121

Doc: ESCRITURA 3155 del 17-10-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

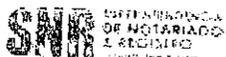
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$39.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES. REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC

QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11150

Doc: OFICIO 733-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

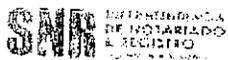
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 4

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11156

Doc: OFICIO 733-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00917.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802696 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011 ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63668 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

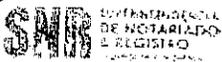
USUARIO: Reaftech

TURNO: 2019-151357

FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

MA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACION: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAFOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 303 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-0219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA. VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-845895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-381303.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40400595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 13-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

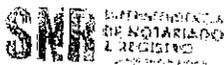
A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 2

195

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2199 DEL 18-08-2004 NOT 47. EN EL SENTIDO DE CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2006 Radicación: 2006-38790

Doc: ESCRITURA 1135 del 21-04-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS II ETAPA INTERIORES 3.4 Y 5. L.C. 06-1-0079 DEL 16-02-06. AREA 1301.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2007 Radicación: 2007-11887

Doc: ESCRITURA 264 del 30-01-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO LOS ALMENDROS 3 ETAPA. AREA 1802.62 MTS2 L.C. 07-1-0012 DEL 11-01-2007 CURADURIA 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2007 Radicación: 2007-108121

Doc: ESCRITURA 3155 del 17-10-2007 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$49.940.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79902686 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-2694

Doc: ESCRITURA 4257 del 23-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$39.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

mg

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-06 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-06-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11160

Doc: OFICIO 518-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. ART 468 NUMERAL 6 CGP.

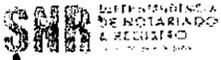
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

199

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 4

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11160

Doc: OFICIO 518-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700917.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL	NIT# 860073354
A: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA	CC# 52242588 X
A: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI	CC# 79802636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP. CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-63668 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

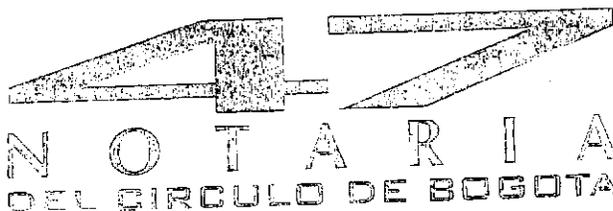
TURNO: 2019-151365 FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Ms

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

010084093



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO. 42557
FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO:
VENTA DE INTERES SOCIAL SIN SUCESION, HIPOTECA AMIENO

U. ORGANIZADA:
HORIZONTE 2000 LTDA y otros
CABALLERO GONZALEZ LEZ NEILA y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

4257

RICARDO CUBIDES TERREROS



ESCRITURA



50S40496057

MTI-CEB



01

**NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
Y SIETE (4.257).

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO
(2.008).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40496057

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 002413010600000000 Mayor
extensión.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

MUNICIPIO: BOGOTA.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO
SEISCIENTOS TRES (603) INTERIOR DIECISÉIS (16)
DIAGONAL 58 SUR No. 28-72 -CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ALMENDROS V ETAPA.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO
CÓDIGO - ESPECIFICACIONES PESOS

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

0125 VENTA \$49.940.000.00

0315- PATRIMONIO DE FAMILIA SIN

0203- HIPOTECA EN PRIMER GRADO \$39.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

HORIZONTE 2000 LTDA. 830.075.373-5

JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE 79.802.686-

LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ 52.242.588-

BCSC S.A. -860.007.335-4

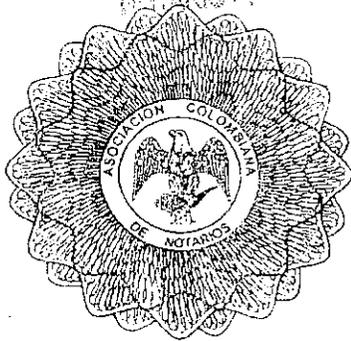
[Signature]
NOTARIO

[Handwritten notes and signature]
HORIZONTE 2000 LTDA
ARTÍCULO 130

BOGOTÁ, D. C. (VEINTITRÉS Y SIETE (23) DE DICIEMBRE DE 2008)

WK 11211485

RICARDO CUBIDES TERREZOS
NOTARIO 47



200

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTITRÉS (23) de DICIEMBRE de dos mil ocho (2.008), ante mí, **JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.**

////////////////////////////////////

----- SECCIÓN PRIMERA: -----

----- VENTA -----

Compareció: ADRIANA YAIRA PORRAS MORA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.022.339.273 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre y representación de **LUZ STELLA BEDOYA HENAO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 32.321.461 de Bello (Antioquia), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de acuerdo al poder otorgado y que se protocoliza con la presente escritura, y quien obra en su calidad de gerente de la sociedad HORIZONTE 2000 LTDA, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura Pública mil novecientos veintidós (1922) del dieciocho (18) de agosto de dos mil (2000) Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá, debidamente autorizada para la venta de las unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS P.H. por Acta de Junta de socios No. 010 de fecha veintidós (22) de Octubre de 2007, todo lo cual se acredita con copia del acta citada y del certificado de la Cámara de Comercio que se adjuntan para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en adelante se denominara **EL VENDEDOR**, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.686 de

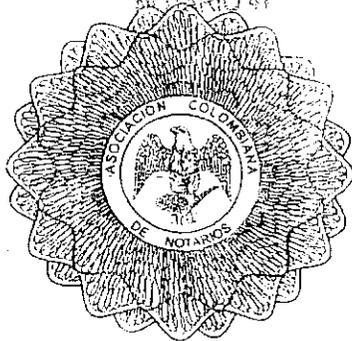
ASSOC. LTDA
3
J

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WK 11211484

RICARDO CUBIDES TEJEROS
NOTARIO 47



mojón 272 al 303 en cuarenta y un metros con cuarenta centímetros (41.40 mts), con el desarrollo villa ximena. -----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada del mojón 303 al 304 en ocho metros con veinte centímetros (8.20 mts), del mojón 304 al 321 en cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (44.43

mts) Con la DIAGONAL 58 SUR, del mojón 321 al 341 en nueve metros con dieciocho centímetros (9.18 mts), del mojón 341 al 342 en treinta y dos metros con veintidós centímetros (32.22 mts). , Del mojón 342 al 358 en diecinueve metros con setenta y tres centímetros (19.73 mts), con la escuela LA LIBERTAD. -

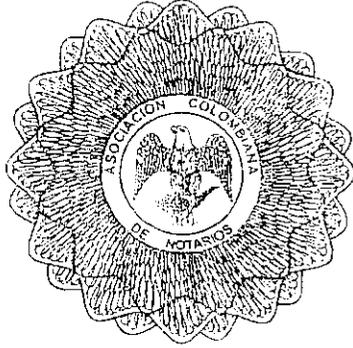
POR EL SUR: En línea quebrada del mojon 358 al 359 en treinta metros con setenta y tres centímetros (30.73 mts), del mojón 359 al 360 en nueve metros cuarenta y ocho centímetros (9.48 mts), del mojón 360 al 361 en quince metros con veinticuatro centímetros (15.24 mts), del mojón 361 al 362 en treinta y nueve metros con siete centímetros (39.07 mts) , del mojón 362 al 363 en cuarenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (42.54' mts), del mojón 363 al 364 en siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts) del mojón 364 al 14 mojón de partida en diez metros con ochenta y seis centímetros (10.86 mts) con URBANIZACION TEJAR DE ONTARIO, por medio del cual encierra. El área donde se encuentra construida la Quinta Etapa del Conjunto Residencial Los Almendros (interiores 13,14,15,16 y 17) inmueble(s) que están construidos sobre el Lote E que forma parte del total del Conjunto Residencial Los Almendros con un área útil de 2.108,44 M2 está comprendido entre los linderos que se establecen en el plano PH 1 de Propiedad Horizontal elaborado por el arquitecto Fabio Isaza, previamente aprobado por la Curaduría urbana No 1 de Bogotá D.C. mediante la Licencia de construcción N° 07- 1-0335 de fecha 23 de Agosto de 2007, con referencia 07-1-0314 comprendido dentro de los siguientes linderos,-----

1550
3
1551

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RICARDO CUBIDES TENEROS
NOTARIO 47



702

SESENTA Y CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (57.65 mts²), y un área privada neta o de propiedad horizontal de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO (52.44 mts²), su coeficiente de propiedad es de cero punto treinta y siete por ciento (0.37%), y su

altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30mts). Está comprendido del siguiente polígono alinderado "Muro, fachada común de por medio" según planos así: Partiendo en línea recta del punto A al punto B del plano, en siete metros dieciséis centímetros (7.16 mts), linda con área privada del apartamento 604 del interior 16. Sigue en línea quebrada del punto B al punto C, en dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts), treinta centímetros (0.30 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, vacío circulación vehicular. Sigue en línea recta del punto C al punto D en seis metros setenta y dos centímetros (6.72 mts), linda el apartamento 604 del interior 15. Sigue en línea quebrada del punto D al punto A punto de partida, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), seis centímetros (0.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y seis centímetros (0.36 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), catorce centímetros (0.14 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), noventa centímetros (0.90 mts), linda parte con muros comunes y muros comunes de fachada de por medio, escalera común y vacío patio 12 por medio del cual accede y encierra. - NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del quinto piso del edificio. - - - - -

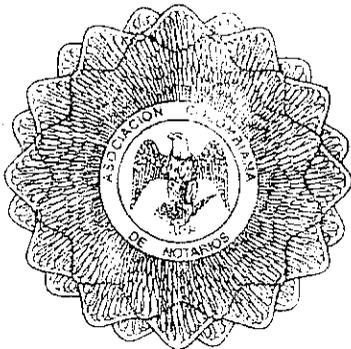
CENIT: Con cubierta y corriente de aire del edificio. - - - - -

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento SEISCIENTOS

ASS. 309

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 17



107

del garaje No. 170 , por medio del cual encierra.- - NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del suelo o terreno del edificio. - - - - - CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio.- - NOTA: Dentro de los linderos del GARAJE NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172)

los muros ubicados, tienen la calidad de bienes comunes en razón de que la estructura de la edificación está soportada en muros estructurales; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte. - - - - -

Le corresponde el(LOS) folio(S) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 050S-40496148 y la cédula catastral en mayor extensión número 002413010600000000. - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos y demás especificaciones, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara (n) conocer plenamente y aceptar expresamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa, así como las especificaciones materiales de el (los) inmueble (s) que por este instrumento compra (n) como cuerpo cierto y el estado material en que es (son) transferidos. - - - - -

En la venta no se incluye línea telefónica ni medidor de gas.--

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta promesa será de cargo del los) COMPRADOR (A) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá EL VENDEDOR, por el termino de un año contado a partir de la firma de la escritura o entrega del Apartamento. Los acabados tales como cerraduras,

ASSO
309

NOTARIO CUBIDES TERREROS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



JA

Bogotá, D.C.

Señora
LINDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION: 2019561010345-2

Respetado Doctor:

La administración Local de la Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora "2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurandoles exitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia .

Sin otro particular agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

Anexo: (22)Folios

Proyecto: Paola Andrea Aranda Silva, Área Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Laureano Silva Obando, Área Gestión Policial y Jurídica
Aprobó: Laureano Silva Obando, Área Gestión Policial y Jurídica

Calle 51 Sur No. 7 - 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI - GPD - F058
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

MEJOR
SERVICIO PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 070 - 2017 - 00917

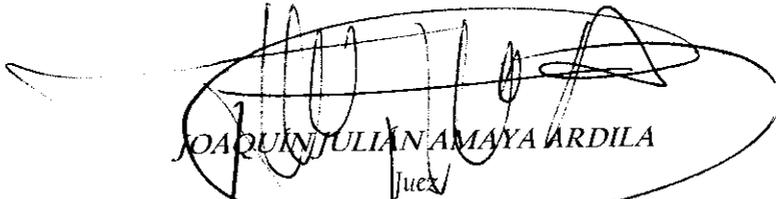
El Despacho Comisorio No. 00163 - 19S¹, debidamente diligenciado por la alcaldía local de Tunjuelito, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del in. prorrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Librese telegrama.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40496148 y 50s - 40496057 presentado por la parte ejecutante², el cual asciende a la suma de ciento cincuenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil pesos moneda corriente (\$158.139.000).

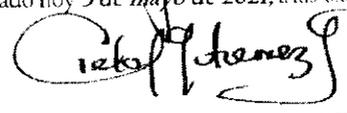
Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065
Elado hoy 3 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 155 - 158 C.I.

² Ver folios 150 y 151 C.I.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0521-92

Señor (a) Secuestre :
CALDERON WEIESNER Y CLAVIJO SAS
GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ
Carrera 12 B No 7-90 OFC 725
FECHA DE ENVIO
Ciudad

27 MAYO 2021

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001-40-03-070-2017-00917-00
INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **CONTRA** JOSE GIOVANNI REYES C.C
579.802.686A CABALLERO GONZALEZ C.C 5.222.588 (JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE SU GESTION DENTRO DEL IMPROROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, SO PENAL DE
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESOR UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

10/05/2021 Natv

10

RV: RADICACION DE OFICIO EMBARGO DE REMANENTES 11001400307020170091700

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

207

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MARGARITA ALONSO <dmargarita08@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 2:49 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DE OFICIO EMBARGO DE REMANENTES 11001400307020170091700

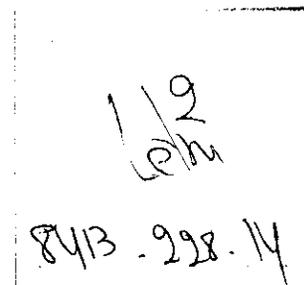
Buena tarde.

Adjunto me permito enviar oficio de embargo de remanentes.

Cordial y atento saludo

Margarita Alonso

16/09/2021 14:49



De: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 11:03 a. m.

Para: MARGARITA ALONSO <dmargarita08@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD ENTRTEGA DE OFICIOS 2021-330

Buen dia,

me permito enviar los oficios elaborados y firmados digitalmente

cordialmente,

Luisa Vela

Escribiente

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-84b99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-84b99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-84b99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[84b99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-84b99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 8:12 a. m.



Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 2 de junio de 2021

Oficio n° 484

Señores:

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo n° 110014003041 2021 00330 00 de César Jorge Andrés Cardona Zuluaga C.C n° 79.629.893 contra José Giovanni Reyes Pacanchique C.C. n° 79.802.686

(Al momento de contestar, favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de 26 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que decretó el embargo de los remanentes y bienes que se llegaren a desembargar al demandado, dentro del proceso ejecutivo n° 11001400307020170091700 contra el aquí demandado, que cursa en este estrado judicial. Se limitó la medida en \$78.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Firmado Por:

DIANA PAOLA ROBAYO PRADA
SECRETARIO

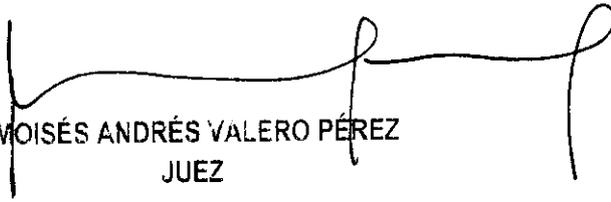
JUZGADO 041 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307020170091700

En atención al oficio No. 484 remitido por el JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en el que se nos informa que al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 41 – 2021 – 00330 se decretó el embargo de los remanentes en contra del demandado en este asunto, por la Oficina de Apoyo Judicial oficiase a la aludida autoridad que se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 118
Fijado hoy 7 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1493
Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

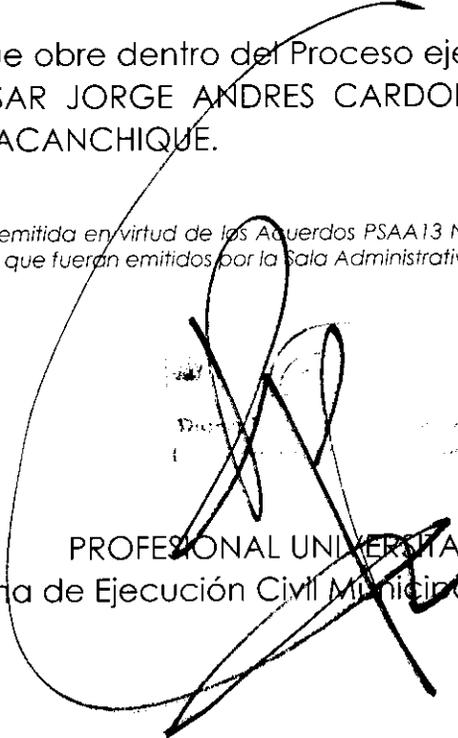
REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-070-2017-00917-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 484 del 2 de junio de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo **No. 041-2021-00330** que adelanta CESAR JORGE ANDRES CARDONA ZULUAGA contra JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-1493
Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-070-2017-00917-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 52.242.588 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado** por ustedes mediante oficio No. 484 del 2 de junio de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo **No. 041-2021-00330** que adelanta CESAR JORGE ANDRES CARDONA ZULUAGA contra JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 4:39 p. m.
Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-1493
Datos adjuntos: 1493_41.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 11/11/2021 4:39 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-1493, de fecha 20 OCTUBRE dentro del Proceso No. **70-2017-917** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

RV: Devolución Comisión Civil No. 00163-19S

Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

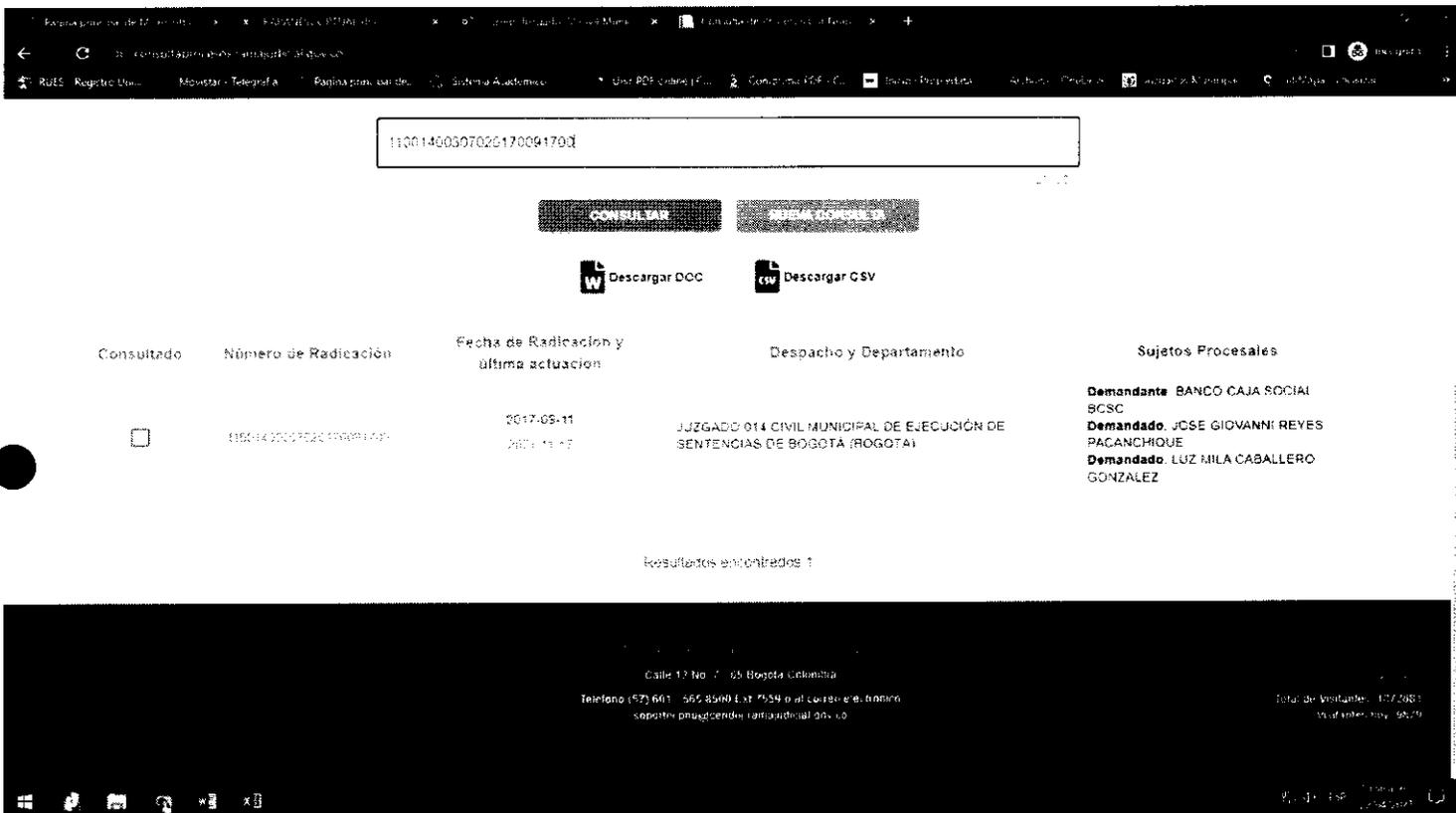
Vie 22/04/2022 10:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

20215630246681 Devolución Comisión Civil 00163-19S.pdf; 20195610103452.tif; 120195610103452_00001.pdf;

se le remite por ser de su competencia



Cordialmente,

IMPORTANTE:

se informa que únicamente se tendrán en cuenta memoriales que se alleguen en horario hábil de 8:00am a 5:00pm de lunes a viernes, por lo tanto, memoriales que se alleguen en horas inhábiles y días feriados como sábado, domingo y festivos no serán tenidos en cuenta y se tendrán por no presentados.

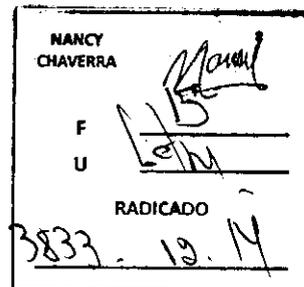
gradecemos su comprensión. Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Convertido transitoriamente en **JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
TEL: 2829916



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 197 DEL C.P.A.C.A.; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE MENSAJE, GRACIAS!

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá, D.C.

563

Señora

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**SECRETARIA JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Convertido
Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 00163-19S

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIPE Y LUZ MILA CABALLERO
GONZÁLEZ

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
2017-917

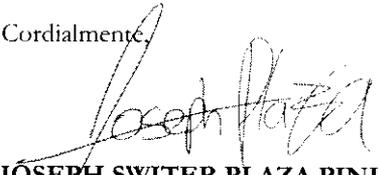
RADICACION: 20195610103452

Atento saludo.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,


JÓSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Pablo Manilla Chaparro, Contratista

Revisó: Ernesto Arturo Martínez, Contratista

Aprobó: Camilo Andrés Ramírez Castillo - Profesional Especializado 222 24



1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2017-00917-00
 Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo que se encuentra acreditado el embargo de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40496148 y 50S-40496057 (fls. 114 envés y 116 envés), el Despacho **DECRETA** el secuestro de los mismos.

Para la práctica de esta diligencia, este Despacho, de acuerdo con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Margarita Cabello Blanco, comisiona a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplias facultades para sub-comisionar nombrar secuestre y fijar sus respectivos Honorarios, **Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO NO. PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en virtud del parágrafo 2° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019, librándose Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso señala que "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior".

Téngase en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se refirió al conflicto que se venía dando desde la expedición del Nuevo Código Nacional de Policía frente a la comisión de secuestros y entregas por parte de los Inspectores de Policía y Alcaldes Municipales o Locales, señalando que la comisión en torno a la materialización de la diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva a la delegación de una función jurisdiccional, ya que una



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NUNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de 0.0702% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2956 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA (ESTA E. FUÉ ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 GJ 172 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 GAR. 172 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 4040695

NOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408982419561392

Nro Matrícula: 50S-40496148

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT. RES 09-1-0350 DEL 25-08-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBSTACION ELEC. PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 0300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11156

Doc: OFICIO 733-19S del 08-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP.

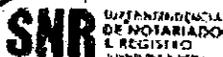
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-11-2007 RADICACIÓN: 2007-108121 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200NXAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3155 de fecha 17-10-2007 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V con area de 52.44 MTS2 con coeficiente de 0.3716% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HORIZONTE 2000 LTDA., ENGLOBO POR E. 1455 DEL 24-06-2002 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40400595. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A MEMORIES ARTE INTIMO S.A., POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA., POR E. 2958 DEL 28-12-2000 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA Y TOTAL DEL ENGLOBE, POR E. 2515 DEL 12-07-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40219906. ADQUIRIO POR COMPRA A VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN, RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA Y DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 2130 DEL 12-06-95 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA, VIVAS BARRERA NOE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE LOPEZ MARIA TERESA POR E. 529 DEL 06-02-89 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-846895. DIAZ RICARDO Y CIA. LTDA., ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MARTIN MORENO ARTURO POR E. 5545 DEL 16-11-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AVILA CUBIDES PASTOR DE JESUS POR E. 2838 DEL 27-06-84 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ DE LOPEZ TERESA POR COMPRA A CONTRERAS GRIJALBA ANTONIO POR E. 3418 DEL 08-10-81 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-452182. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A EDIFICAMOS Y VENDEMOS LTDA. POR E. 1455 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO POR E. 1084 DEL 26-02-96 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40241772. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FIGUEROA CORDON PEDRO ALCIDES Y BONILLA JOSE ABELARDO POR E. 1341 DEL 03-08-85 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL HERMANOS LTDA. POR E. 4098 DEL 10-11-77 NOTARIA 14 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-381363.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 58 SUR 29 38 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 58 SUR 28 72 ET 5 IN 16 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 58 SUR #28-72 APTO 603 INT 16 CONJ RES. LOS ALMENDROS ETAPA V CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS ETAPA V

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40400595

ACTUACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66305

Doc: ESCRITURA 2199 del 18-08-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS I ETAPA AREA 1253.28 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735X

ANDTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-66306

Doc: ESCRITURA 2408 del 07-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408669919561519

Nro Matrícula: 50S-40496057

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:27:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA

CC# 52242588 X

DE: REYES PACANCHIQUE JOSE GIOVANNI

CC# 79802686 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IV ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS INT 9.10.11.12 LIC RES 08-1-0430 DEL 06-10-08 CURAD 1 DE BGT.RES 09-1-0350 DEL 25-08-09 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2009 Radicación: 2009-65666

Doc: ESCRITURA 3551 del 09-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE EL TERRENO Y EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA LA SUBESTACION ELEC.PARA REVISAR INSTALACIONES, REPARACIONES COLOCAR MATERIALES VIGILAR LINEAS ETC QUE PERTENEZCAN A CODENSA S.A. ESP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTE 2000 S.A.S. ANTES HORIZONTE 2000 LTDA.

NIT# 8300753735

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2017 Radicación: 2017-27605

Doc: OFICIO 2055 del 09-05-2017 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2017 00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X CC: 79802686 (SIC)

A ACCION: Nro 011 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11160

Doc: OFICIO 518-19S del 06-02-2019 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. ART 466 NUMERAL 6 CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RICAUTE OMAR DARIO

CC# 79233740

A: REYES PACANCHIQUE GIOVANNI

X

17

NOTARIA
UNIVERSIDAD PAZ
TEL: 289 2393

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

010084093



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 45257
FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO:
VENTA DE INTERES SOCIAL sin SURSIDIO, HIPOTECA ASIERI

OTORGANTES:
HORIZONTE 2000 LTDA y otros
CABALLERO GONZALEZ LUZ MILA y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

4257

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE (4.257).

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRÉS (23) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2.008).

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40496148

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 002413010600000000 Mayor
extensión.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

MUNICIPIO: BOGOTÁ.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: GARAJE PRIVADO NUMERO
CIENTO SETENTA Y DOS (172) INTERIOR DIECISÉIS (16)
DIAGONAL 58 SUR No. 28-72 -CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ALMENDROS V ETAPA.

NATURALEZA DEL ACTO: VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES PESOS

0125 VENTA \$6.000.000.00

0203- HIPOTECA EN PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

HORIZONTE 2000 LTDA. 830.075.373-5

JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA 15.369.649

JOSE GIOVANNI REYES PACANCHIQUE 79.802.686

LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ 52.242.588

BCSC S.A. 860.007.335-4


NOTARIO

Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.242.588, de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS COMPRADORES**, el derecho pleno de propiedad y posesión sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS TRES (603) INTERIOR DIECISÉIS (16) Y EL GARAJE PRIVADO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172) DEL INTERIOR DIECISÉIS (16)**, Pertenecientes a la **QUINTA ETAPA** (interiores 13,14, 15,16 Y 17) del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá en la Diagonal cincuenta y ocho sur (58 sur) número veintiocho setenta y dos (28-72), Matricula Inmobiliaria No **050S-40496057 y 050S-40496148** Cédula Catastral en mayor extensión No **002413010600000000**. - - - Los linderos generales de acuerdo al plano Urbanístico aprobado con el No. CU1 TU 11/4-00 - - - con un área bruta de 9.292.84 mts² comprendido dentro de los siguientes linderos: - - -

POR EL ORIENTE: En línea recta del mojón 14 al 117 en cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts) , del mojón 117 al 118 en seis metros con setenta y un centímetros (6.71 mts), del mojón 118 al 119 en siete metros con cuarenta y cinco centímetros (7.45 mts) con la Avenida BOYACA o Calle 56 A sur. - - -

POR EL NORTE: Sigue en línea recta del mojón 119 al 210 en diez metros con cuarenta y siete centímetros (10.47 mts), del mojón 210 al 213 en cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts), del mojón 213 al 256 en cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (56.44 mts) , del mojón 256 al 259 en cinco metros con cuarenta centímetros (5.40 mts) , del mojón 259 al 269 en veinticuatro metros con doce centímetros (24.12 mts) , Del mojón 269 al 272 en cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts) , del

POR EL OCCIDENTE: del mojón B al mojón I en línea recta y una distancia de cuarenta metros con sesenta y siete centímetros (40.67 mts) y treinta y siete metros con cuatro centímetros (37.04 mts) con zona verde recreativa, lote A de la primera etapa, lote B de la segunda etapa y lote C de la tercera Etapa del Conjunto Residencial Los Almendros Propiedad Horizontal.-----

POR EL NORTE : Del mojón I al mojón J en línea recta y una distancia de veintisiete metros con catorce centímetros (27.14 mts) con predio del interior 12 de la futura cuarta Etapa.-----

POR EL ORIENTE : Del mojón J al mojón M en línea quebrada y una distancia de cuarenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros (42.47 mts), con treinta metros y setenta y tres centímetros (30.73) con la Urbanización Tejar de Ontario.

POR EL SUR : Del mojón M al mojón B, mojón de partida en línea recta y una distancia de treinta metros con veintidós centímetros (30.22 mts) con escuela La libertad por medio del cual encierra.- Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria en mayor extensión No **050S-40400595** y cédula Catastral en mayor extensión No **002413010600000000**- La identificación cabida y linderos del Inmueble objeto de venta es la siguiente, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 5ª ETAPA.**

Interiores 13,14,15,16 y 17 -----

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS TRES (603)

INTERIOR DIECISÉIS (16).-----

Localizado en el SEXTO piso del edificio. Tiene su acceso a través del hall de apartamentos del Interior 1 de la primera etapa, del Conjunto Residencial los ALMENDROS, predio demarcado con nomenclatura urbana numero veintiocho setenta y dos (28-72) de la Diagonal cincuenta y ocho sur (Diag. 58 Sur).-----

Su uso es habitacional y consta de: Sala, comedor, Cocina, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Tiene un área bruta construida de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON

TRES (603) INTERIOR DIECISEIS (16) todos los muros ubicados dentro de los linderos de este mismo apartamento tienen la calidad de bienes comunes, en razón de que la estructura de la edificación está soportada en muros estructurales; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte. - - -

NOTA 2: Dentro de este mismo apartamento existe un ducto de ventilación común de veinticinco centímetros (0.25 mts) por ochenta centímetros (0.80 mts.) - - - - -

Le corresponde el(LOS) folio(S) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 050S-40496057 y la cédula catastral en mayor extensión número 002413010600000000. - - - - -

GARAJE PRIVADO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172) INTERIOR DIECISÉIS (16) - - - - -

Localizado en el primer piso del edificio. Tiene su acceso a través de la circulación vehicular del Conjunto Residencial los ALMENDROS, predio demarcado con nomenclatura urbana numero veintiocho setenta y dos (28-72) de la Diagonal cincuenta y ocho Sur (Diag. 58 Sur) Su uso es de estacionamiento de vehículo, adecuados por su tamaño y peso a las condiciones que estos ofrecen. Tiene un área privada neta de NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS DE METRO CUADRADO (9.90 mts²), su coeficiente de propiedad es de cero punto cero siete por ciento (0,07%), y una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts). Está comprendido del siguiente polígono alindero "Muro, fachada o columna estructural común de por medio" según planos así: Partiendo en línea recta del punto A al punto B del plano, en dos metros veinte centímetros (2.20 mts), linda con primera etapa construida. Sigue en línea recta del punto B al punto C en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), linda con área privada del garaje No 174. Sigue línea recta del punto C al punto D en dos metros veinte centímetros (2.20 mts), linda área privada garaje No 173. Sigue en línea recta del punto D al punto A punto de partida, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), linda con muros comunes de por medio y área privada

pinturas, grifería, fugas de agua, carpintería, ventanería, electricidad, instalaciones telefónicas, TV. Etc. , deberá ser informados por escrito a la empresa vendedora dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega. -- -

PARAGRAFO CUARTO: Los aparatos y equipos instalados en cada uno de los apartamentos y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dados por los fabricantes al **VENDEDOR (CONSTRUCTOR)**. - - - - -

PARAGRAFO QUINTO: Los inmuebles objeto de este contrato, son una solución de vivienda de interés social, la cual forma parte de la urbanización denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 5ª ETAPA (INTERIOR 13,14,15,16 Y 17). -----

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS 5ª ETAPA INTERIORES 13,14,15,16 Y 17 PROPIEDAD HORIZONTAL

de la cual forman parte integrante los inmuebles objeto de esta venta fue sometida al régimen de propiedad Horizontal con todas las normas vigentes de la ley seiscientos setenta y cinco (675) de Agosto tres (3) del año dos mil uno (2001), según consta la escritura de constitución y del reglamento de propiedad horizontal es la escritura publica número dos mil ciento noventa y nueve (2199) del dieciocho (18) de Agosto del dos mil cuatro (2004) y aclaración mediante escritura número dos mil cuatrocientos ocho (2408) de Septiembre siete (07) de dos mil cuatro (2004) de la Notaria Cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá respectivamente y la escritura publica numero un mil ciento treinta y cinco (1135) de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá es la adición de la segunda Etapa (interiores 3, 4 y 5) y la escritura publica numero doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha treinta (30) de enero del año dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria cuarenta y siete (47) del circulo de Bogotá es la adición de la Tercera Etapa (interiores 6, 7 y 8) y la escritura publica numero tres mil ciento cincuenta y cinco (3155) de fecha diecisiete (17) de Octubre del año dos mil siete (2007),



**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
convertido transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (ACUERDO
PCSJA18-11127 DE BOGOTA)**

DESPACHO COMISORIO N° 00163 - 19S

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

AL

**ALCALDE LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE y/o a los
JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. PCSJA17-
10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA.**

HACE SABER

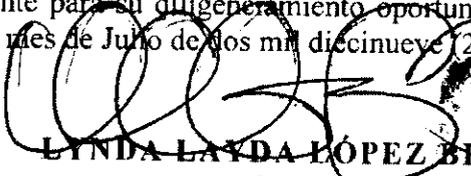
Que dentro del proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL radicado bajo el N° 11001400307020170091700 De: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-7 Contra: JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 5.222.588. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL convertido transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de Julio de (2019);..." Se adjunta copia.

Los bienes inmuebles a SECUESTRAR de propiedad de JOSÉ GIOVANNI REYES PACANCHIQUE C.C. 79.802.686 Y LUZ MILA CABALLERO GONZALEZ C.C. 5.222.588, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40496148 y 50S - 40496057 los cuales se encuentran ubicados en el Diagonal 58 sur N° 28 - 72 Etapa 5 Interior 16 Garaje 172 y Diagonal 58 sur N° 28 - 72 Etapa 5 Interior 16 apto 603.

El (a) doctor (a) FACUNDO PINEDA MARIN, titular de la C.C. N° 79.372.472 de Bogotá, y T.P. de Abogado N° 47.217 Del C.S. de la J., quien actúa como apoderado Judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria



Carrera 10ª N° 14-33 Piso 2º
Teléfono 2829916